



Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2024

Colegio GEA



INDICE

INTRODUCCIÓN

NORMATIVA LEGAL

PROCESO DE ADMISIÓN

ASIGNACIÓN DE BECAS

ART. 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE GEA / SE ESPERA QUE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO GEA, DESMUESTREN LAS SIGUIENTES ACCIONES EN SU ACTUAR COTIDIANO.

ART. 2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ART. 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ART. 4. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

ART. 5. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

ART. 6. DERECHOS Y DEBERES DE SOSTENEDOR, DIRECTIVOS, PROFESIONALES DE LA EDUCACION Y ASITENTES DE LA EDUCACION.

ART. 7. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

ART. 8. NORMAS SOBRE HORARIOS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, JORNADA ESCOLAR Y RECREOS, ORGANIGRAMA

ART. 9. MEDIDAS DE HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

ART. 10. INASISTENCIAS A CLASES.

ART. 11. PUNTUALIDAD

ART. 12. ATRASOS

ART. 13. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

ART.14. DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

ART.15. PRESENTACIÓN PERSONAL

ART. 16. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN Y CONDUCTAS ESPERADAS ENTRE EL ESTABLECIMIENTO, LOS APODERADOS Y RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ART. 17. DISPOSICIONES DE ORDEN Y NORMAS DE INTERACCIÓN

ART. 18. SE ENTIENDEN COMO CONDUCTAS DE RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD

ART. 19. DENUNCIA OBLIGATORIA, REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN

ART. 20. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS.

ART. 21. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

ART. 22. RESTRICCIÓN ESPECÍFICA.



ART. 23. DEBIDO PROCESO

ART. 24. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ART. 25. LEY 21128 AULA SEGURA

ART. 26. APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ART. 27. MEDIDAS RESTAURATIVAS, FORMATIVAS

ART. 28. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

ART. 29. ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

ART. 30. CONSEJO ESCOLAR

ART. 31. DE LA DIFUSIÓN

ANEXOS

- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES
- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
- PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA
- PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES
- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES
- PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)



En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el apoderado” y sus respectivos plurales para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que usando “o/a”, “los/las” y otras similares, supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR INTRODUCCIÓN

El reglamento interno es un instrumento, en conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.¹

Para nuestro establecimiento mantener un clima de sana convivencia escolar es primordial, siendo compromiso de toda la comunidad educativa generar un ambiente propicio para el aprendizaje, por lo tanto, es necesario que estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor comprendan su responsabilidad individual y colectiva en busca del desarrollo integral de los estudiantes.

En virtud de lo anterior, es un deber de todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa representar los valores que nos identifican dentro del PEI, que son la lealtad, amor, humildad, fe, respeto, confianza, responsabilidad y libertad reflejándose en nuestro modo de convivir.

El reglamento interno, desde ahora “Manual de Convivencia Escolar” promueve relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias, espacios y contexto de la vida escolar, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos.

Las transgresiones al manual de Convivencia Escolar son consideradas faltas, y serán sancionadas según gradualidad de estas, con medidas disciplinarias formativas y/o reparatorias, dependiendo de la gravedad de la falta, bajo los principios de:

- ✓ Dignidad del ser humano
- ✓ Interés superior del niño, niña o adolescente
- ✓ No discriminación arbitraria
- ✓ Legalidad
- ✓ Justo y racional procedimiento.



Reconocemos a los padres y apoderados como los principales educadores. Nosotros como establecimiento somos colaboradores en la formación integral de sus hijos, desarrollando virtudes y competencias para desenvolverse responsablemente en la sociedad, incentivando a los estudiantes a compartir objetivos, identificarse como miembro de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas.

¹Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales enseñanza básica y media- Superintendencia de Educación. Año 2018

NORMATIVA LEGAL

La Política del presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile
2. Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones
3. Ley N° 19.979 Modifica el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales
4. Ley 19.532 sobre modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
5. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Convención sobre los Derechos de los Niños.
8. Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
9. Ley 20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica, Media y su Fiscalización.
10. Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
11. Ley N° 20.845, Ley de Inclusión.
12. Ley N° 20.609, Establece medidas contra la discriminación.
13. Decreto N° 506/2016. Que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado.
14. Ley 21.128 Aula Segura.
15. Política nacional de convivencia escolar 2019.
16. Decreto 152 Sobre proceso de admisión.



PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión para alumnos nuevos se realiza de acuerdo a las normativas legales vigentes emanadas desde el Ministerio de Educación. Los apoderados deben postular en la plataforma Web del Ministerio (www.sistemadeadmission.cl) en los niveles de Pre-Kínder a 4° Año Medio.

Como lo señala el Artículo 19 N°10, Inciso final de la Constitución Política de la República de Chile, -Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento- de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Por los motivos anteriormente expresados es obligación de los padres y apoderados de los estudiantes, conocer y cumplir las disposiciones internas de este Reglamento de acuerdo con lo que a continuación se expresa:

A. La matrícula en este colegio es un contrato voluntario anual entre los Padres y Apoderados de los estudiantes y la Dirección del colegio. Una vez realizado este acto y refrendado con la firma del apoderado en la ficha de matrícula, se adquiere el ineludible compromiso de respetar y cumplir las normas internas que rigen la marcha y la organización del colegio.

B. Por lo expresado en el punto A, se solicita a los apoderados: no autorizar, justificar o permitir que su pupilo por ningún motivo transgreda las normas del colegio en que fue matriculado por su propia voluntad. Su obligación es cooperar en el cumplimiento de estas disposiciones.



ART. 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE GEA / SE ESPERA QUE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO GEA, DESMUESTREN LAS SIGUIENTES ACCIONES EN SU ACTUAR COTIDIANO.

- A. Disposición a participar en todas las actividades escolares.
- B. Responsabilidad en relación a ellos mismos y los demás, mostrándose activamente participativos.
- C. Cortesía y respeto en todas las actividades en las que participe.
- D. Asistir regularmente a clases y a las actividades sistemáticas del colegio.
- E. Respetar las instrucciones e indicaciones de la Directora, Jefes de U.T.P., Encargado Convivencia Escolar, Profesor Jefe, Profesores de Asignatura, docentes PIE y otras personas autorizadas.
- F. Mantener el orden y armonía necesarios para la buena convivencia en su sala y el colegio.
- G. Participar activa y positivamente, tanto en actividades regulares como extra-programáticas.
- H. Cumplir con las tareas académicas que se le exigen.
- I. Preparar con anticipación los materiales de enseñanza, trabajos necesarios y traer todos los útiles requeridos para cada asignatura (cuadernos, lápices, libros, escuadras y todo aquello pedido por los profesores para desarrollar su trabajo, entre otros).
- J. En todo momento el estudiante debe tener un comportamiento que demuestre los valores inculcados en la institución.
- K. Respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- L. Destacarse en todos los actos de su vida diaria, por su actitud respetuosa, tolerante y colaborativa.
- M. Su convivencia debe basarse en la cordialidad, deferencia, respeto y buen trato con otros estudiantes, profesorado y demás funcionarios del colegio.

ART. 2.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- A. Asistir puntualmente a clases y a todas las actividades organizadas por el colegio.
- B. Cumplir todos sus compromisos y deberes escolares.
- C. Usar el uniforme del Colegio durante la jornada escolar y en todos los actos oficiales que lo requieran.
- D. Tener y mantener una correcta presentación personal durante todo el desarrollo de la jornada escolar y en todas aquellas actividades propias como en actividades externas en donde se represente al Colegio.
- E. Asistir a las evaluaciones en el día y hora fijada.
- F. Tener y mantener un comportamiento respetuoso en la sala de clases y en todas las actividades fuera y dentro del Colegio.
- G. Cuidar sus útiles escolares y los de sus compañeros.
- H. Cuidar los bienes de la comunidad, sus pertenencias propias y las ajenas.



- I. Entregar oportunamente a su apoderado todo tipo de documentos que el Colegio le envíe, y devolver oportunamente las comunicaciones firmadas por el apoderado.
- J. Mantener el orden y limpieza de la sala de clases y del Colegio en general.
- K. Resolver personalmente sus inquietudes escolares, de acuerdo a su etapa del desarrollo, favoreciendo la autonomía progresiva.
- L. Respetar los emblemas patrios, y a todas las personas que integran la comunidad escolar.
- M. Evitar, promover o realizar acciones u omisiones que impidan el normal funcionamiento de las clases y actividades del establecimiento.
- N. Cumplir las normas de este Reglamento.

ART. 3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- A. Recibir un trato amable y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar.
- B. Ser llamado(a) por su nombre.
- C. Estudiar en un clima que favorezca el aprendizaje.
- D. Conocer con anticipación los contenidos, calendarización de las evaluaciones, notas, anotaciones y otros deberes académicos.
- E. Conocer los motivos por los cuales se le ha sancionado.
- F. Resolver sus dudas o inquietudes durante la clase, con el profesor en la asignatura que corresponda.
- G. Recibir oportunamente sus evaluaciones corregidas, en 10 días hábiles al momento de ser aplicadas. ARTICULO 13 REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION.
- H. Ser escuchado en sus peticiones e inquietudes.
- I. Reconocimiento escrito de acciones positivas como buen comportamiento, responsabilidad, honradez, presentación personal, etc.
- J. Recibir consejo y orientación.
- K. Recibir textos escolares, según corresponda a la distribución y número enviado desde el MINEDUC.
- L. Recibir atención de primeros auxilios si presenta problemas de salud y ser derivado a la asistencia pública si es necesario con su respectivo seguro escolar.
- M. Participar en la directiva de su curso y en el centro de alumnos de acuerdo a la elección de sus pares.
- N. Participar de las actividades institucionales y extra programáticas.

ART. 4. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

- A. Conocer y respetar al Proyecto Educativo Institucional y los distintos Reglamentos Internos del Colegio.
- B. Entregar oportunamente al Colegio los certificados médicos u otros documentos que procedan o sean solicitados respectos a sus pupilos.
- C. Mantener una actitud de respeto hacia el personal del colegio y todos los demás integrantes de la comunidad educativa.



- D. El apoderado es responsable de la presentación personal de su pupilo, el uso adecuado del uniforme y del buzo deportivo institucional, la puntualidad y el cumplimiento de normas establecidas en el Colegio.
- E. Cautelar que su pupilo cumpla en forma oportuna con el material solicitado por el profesor para las diversas actividades escolares.
- F. Apoyar efectivamente el proceso de aprendizaje de su pupilo, tomando en consideración las sugerencias del profesor.
- G. Apoyar a la Dirección del colegio y al personal docente, en las actividades institucionales propuestas.
- H. Presentar sus inquietudes y sugerencias a las personas que corresponda, por escrito mediante la agenda escolar, respetando los conductos regulares.
- I. Tomar conocimiento y responder a las circulares informativas enviadas por el colegio.
- J. Asistir a las reuniones de apoderados del curso de su pupilo, justificando por escrito su inasistencia en caso de ser necesario.
- K. Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento.
- L. Informar a Inspectoría, el ingreso tardío o el retiro anticipado de la jornada por motivos justificados.
- M. Revisar y firmar la agenda escolar diariamente, para informarse de horarios, comunicaciones, notas, controles, evaluaciones y actividades escolares, entre otras.
- N. Cumplir oportunamente con los horarios indicados para cada jornada, tanto en la hora de llegada como en la salida de estudiantes.
- O. En relación al punto anterior, se compromete a retirar a su pupilo a más tardar 15 minutos después de la finalización de las clases o actividad extra programática. En casos fortuitos deben comunicarse con el Establecimiento Educacional.
- P. Ser prudente en el uso de redes sociales y comunicaciones electrónicas, especialmente hacia la comunidad escolar.
- Q. No hacerse eco de rumores sin verificar la información con el Colegio, no divulgar noticias falsas o que puedan generar pánico u ofender a personas.
- R. Informar oportunamente al Profesor Jefe los apoyos externos recibidos por el alumno.
- S. Firmar autorizaciones para salidas pedagógicas o deportivas. El estudiante que no presente circulares firmadas para actividades fuera del colegio (jornadas, salidas pedagógicas, encuentros deportivos, etc.) no podrá asistir a éstas, debiendo permanecer en el establecimiento.
- T. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos al incorporar a su pupilo al establecimiento.
- U. Registrar en el colegio su domicilio, correo electrónico, y números de teléfonos, e informar en secretaria del Colegio y a los respectivos Profesores Jefes cualquier cambio de estos. Las notificaciones del colegio a los padres y apoderados se harán, y se entenderán válidamente realizadas, a las direcciones físicas y



electrónicas registradas en el colegio, es obligación del apoderado notificar los cambios de datos.

- V. El apoderado del alumno deberá ser el padre o la madre, excepcionalmente otro familiar adulto, que será designado al momento de la matrícula.
- W. El colegio se reserva el derecho de pedir cambio de apoderado, cuando el titular falte a los compromisos establecidos en este reglamento. Art 16 letra H

ART. 5. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- A. Asistir y participar en reuniones y entrevistas.
- B. Participar en el centro general de padres y apoderados.
- C. Solicitar y ser atendido en entrevista previamente consensuada con los profesores para informarse del desempeño académico y formativo de su pupilo.
- D. Participar en las diferentes actividades institucionales que se realicen en el establecimiento.
- E. Participar con su pupilo, de la formación basada en los valores y principios universales que promueve el colegio.
- F. Hacer presente sus inquietudes y sugerencias a las personas responsables, respetando el conducto regular que requiere en primera instancia abordar la situación con quien se ha originado.
- G. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y disciplinario de su hijo, como también otros aspectos detectados por el Profesor.
- H. Conocer las actividades extra programáticas que el Colegio ofrece.
- I. Pedir entrevista a los diversos estamentos, utilizando el conducto regular:
 - 1. Profesor jefe de curso
 - 2. Profesor de asignatura
 - 3. Jefes de UTP y/o Encargado de Convivencia, según corresponda.
 - 4. Directora

ART.6. DERECHOS Y DEBERES DE SOSTENEDOR, DIRECTIVOS, PROFESIONALES DE LA EDUCACION Y ASISTENTES DE LA EDUCACION.

Derechos del Sostenedor:

- A. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- B. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- C. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.



Deberes del Sostenedor:

- A. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- B. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal.
- D. Rendir cuenta pública del uso de recurso y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia de Educación. Esta información será pública.
- E. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de la calidad en conformidad a la ley.

Derechos de los Docentes Directivos:

- A. Conducir la realización del Proyecto Educativo Institucional.

Deberes de los Docentes Directivos:

- A. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- B. Desarrollarse profesionalmente.
- C. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- D. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce.
- E. Realizar supervisión pedagógica en el aula.

Derechos de los Profesionales de la Educación:

- A. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. Recibir buen trato de toda la Comunidad Educativa.
- C. A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- D. Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes de los Profesionales de la Educación:

- A. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B. Dar buen trato a toda la Comunidad Educativa.
- C. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.



- D. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- E. Investigar, exponer y enseñar el contenido curricular correspondiente a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- F. Respetar y promover tanto las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas; tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- G. Cumplir oportunamente con los horarios establecidos en su jornada y actividades administrativas y pedagógicas encomendadas.

Derechos de los Asistentes de la Educación

- A. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B. A que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos de los demás integrantes de la Comunidad Educativa.
- C. Proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes de los Asistentes de la Educación:

- A. Ejercer la función encomendada en forma idónea y responsable.
- B. Respetar y promover las normas de convivencia del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- C. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- D. Cumplir oportunamente con los horarios establecidos en su jornada y actividades administrativas.

ART. 7. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- A. Conocer y acatar las normas del reglamento de convivencia del colegio.
- B. Tener una actitud de respeto en todo momento con todos los miembros de la comunidad educativa.
- C. Asistir al menos a un 85% de las actividades lectivas para ser promovido de curso.
- D. Permanecer siempre con sus cuadernos y útiles al día y en orden, con escritura clara y comprensible, pudiendo ser evaluados pedagógicamente en dicho ámbito.
- E. Cuidar esmeradamente el establecimiento, instalaciones, mobiliario, útiles escolares y deportivos del colegio. Toda falta a esta norma se considerará siempre grave, pues atenta contra el bien común, sancionándose la falta con la reposición del bien destruido o deteriorado.
- F. Tener siempre en su poder la agenda escolar ordenada, en buen estado, y datos actualizados.



- G. Las expresiones de afecto y amistad deben darse en el marco de la situación educativa, prohibiéndose las manifestaciones de afecto del pololeo en el establecimiento (besos, abrazos, caricias u otros).
- H. No deben traer al colegio objetos tecnológicos y/o de valor (mp3, consolas de video juego, cámaras fotográficas u otros) ni más dinero que el estrictamente necesario para la jornada diaria, la pérdida de los mismos será de exclusiva responsabilidad de quien los porte.
- I. El profesor podrá retirar aquellos aparatos tecnológicos con que el Estudiante interrumpa el normal desarrollo de la clase y su propia concentración, los cuales serán entregados al Encargado de Convivencia Escolar, quien entregará el aparato de forma presencial al apoderado.
- J. El consumo de tabaco dentro del establecimiento se considerará falta grave.
- K. El consumo, porte, tráfico y/o venta de alcohol o drogas dentro del colegio, será considerada falta gravísima siendo causal de cancelación de matrícula en forma inmediata.
PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
- L. El uso de celulares se limitará a espacios de recreos y almuerzo, debiendo permanecer apagados durante el desarrollo de la jornada, la pérdida de los mismos será de exclusiva responsabilidad de quien los porte.
- M. Queda estrictamente prohibido el uso de cámaras digitales o cualquier mecanismo de fotografía y grabación al interior del Colegio, como asimismo el uso de redes sociales como Facebook, Instagram, chat u otros, tanto personales como los que se creen con el fin de burlarse, desprestigiar, difamar o exponer información personal de los miembros de la comunidad educativa y/o usar el nombre del colegio.
- N. El esfuerzo personal contribuye al enriquecimiento en la formación de todo individuo, por lo tanto, la jornada diaria de trabajo escolar, se debe complementar con tiempo de estudio en el hogar. La supervisión de esta actividad es responsabilidad del apoderado.
- O. Es obligación del estudiante asistir a las citaciones para reparación de faltas o medidas formativas y del apoderado supervisar que el estudiante cumpla con la medida.
- P. Si un alumno causa daño a la propiedad privada, agresión verbal o física hacia los vecinos o transeúntes, en el entorno inmediato del colegio, será considerado como falta gravísima.
- Q. La actitud y motivación personal es fundamental para desarrollar un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje es necesario que el estudiante manifieste disposición hacia el aprendizaje, de modo que su conducta sea un elemento cooperador hacia ese proceso.
- R. Los estudiantes deben demostrar respeto por los valores que del colegio, comportándose en forma adecuada en toda actividad, tanto en el aula como en actos cívicos, recreativos, deportivos y en el trato con sus compañeros y profesores.



- S. El lenguaje grosero, ofensivo, vulgar o soez entre los estudiantes y con cualquier miembro de la comunidad escolar, será considerado falta grave.
- T. En delegaciones o actividades que representen al colegio, sean artísticas, deportivas, culturales, salidas pedagógicas, paseos o campamentos, deberán observarse conductas coherentes con la formación de los estudiantes del colegio, las conductas inadecuadas, groseras o riesgosas serán consideradas como falta gravísima.

ART. 8. NORMAS SOBRE HORARIOS, SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, JORNADA ESCOLAR Y RECREOS

Durante el año 2020 el Horario Lectivo de lunes a viernes en cada jornada es el siguiente:

Todos los niveles inician su jornada a las 08:00 hrs.

Salidas de lunes a jueves:

- PK y kínder 15:15
- Enseñanza Básica (1°Básico a 8°Básico) 15:15 hrs
- Enseñanza Media (I° Medio a IV° Medio) 16:00 hrs.

Los días viernes todos los niveles salen a las 13:00hrs. Régimen semestral.

De primero a octavo básico

1°	8:00	A	8:45
2°	8:45	A	9:30
RECREO	9:30	A	9:45
3°	9:45	A	10:30
4°	10:30	A	11:15
RECREO	11:15	A	11:30
5°	11:30	A	12:15
6°	12:15	A	13:00
ALM	13:00	A	13:45
7°	13:45	A	14:30
8°	14:30	A	15:15

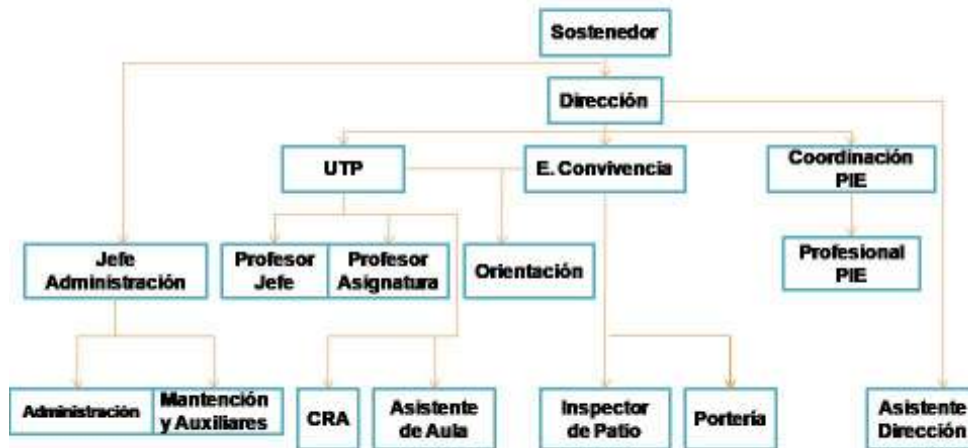
De primero medio a cuarto medio

1°	8:00	A	8:45
2°	8:45	A	9:30
RECREO	9:30	A	9:45
3°	9:45	A	10:30
4°	10:30	A	11:15
RECREO	11:15	A	11:30
5°	11:30	A	12:15
6°	12:15	A	13:00
7	13:00	A	13:45
ALM	13:45	A	14:30
8°	14:30	A	15:15
9°	15:15	A	16:00

La suspensiones de actividades se ajustará a lo que dispongan las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación, y serán comunicada a la comunidad por los canales respectivos de comunicación.



ORGANIGRAMA



ART. 9. MEDIDAS DE HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Salas de clases: ventilación diaria, al llegar por la mañana, se abren puertas y ventanas, el aseo se realiza una vez al día (barrer, desinfección, encerado, limpieza de mesas, sillas y pizarrón), en ocasiones se solicita realizar aseo en recreos o intermedios, siempre y cuando el profesor lo solicite.

Baños: limpieza 2 veces al día (mañana y tarde)

Protocolo de limpieza: limpieza y desinfección de WC, lavamanos, duchas, camarines, pisos, muros, retiro de papeles.

El personal autorizado está disponible para cualquier eventualidad que se requiera.

Establecimiento General- aseo diario:

UTP, Dirección, Administración, Inspectoría general, atención de apoderados. (Barrer, sacudir.)

Sala y comedor de profesores, laboratorio, taller de arte, PIE. (Barrer, encerado, sacudir)

Barrer escaleras, patios centrales, repasar comedor de estudiantes, canchas, bosque.

Recoger basura de todo el establecimiento durante la tarde.

Desratizado, fumigación, desinsectado y sanitizado, 2 veces al año.



ART. 10. INASISTENCIAS A CLASES.

- A. Los Estudiantes tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.
- B. La inasistencia, sin justificación médica, a clases u a otras actividades programadas por el establecimiento, deberá ser justificada por el apoderado a través de la agenda del estudiante, puesto que este es reconocido como el medio oficial de comunicación.
- C. Será responsabilidad del estudiante y consecuentemente responsabilidad de los apoderados, ponerse al día con sus pruebas y trabajos.

Ausencia presentando justificativo médico:

- D. El presentar certificado médico justifica por sí sola la inasistencia de los estudiantes.
- E. La ausencia del estudiante, por más de 5 días hábiles consecutivos, con motivos de alguna enfermedad, requerirá la justificación del apoderado vía agenda y, además, el respectivo justificativo médico.

Ausencia sin presentar justificativo médico:

- F. Toda ausencia deberá ser justificada por el apoderado mediante libreta de comunicación.
- G. Al ocurrir la quinta ausencia consecutiva del estudiante al establecimiento, sin justificativo, se procederá a la citación del apoderado.
- H. La ausencia del estudiante por 7 días hábiles consecutivos, sin justificativo, implicará un seguimiento por parte del Equipo Convivencia Escolar.
- I. Al 8 día hábil sin justificativo, se enviará carta certificada al apoderado notificando que de no justificar inasistencias será derivado al Tribunal de Familia, resguardando el derecho a la educación de los NNA.

ART. 11. PUNTUALIDAD

- A. El ingreso de estudiantes al establecimiento de kínder a 4º Medio, debe ser antes de las 8:00 horas, de lunes a viernes, de no mediar algún cambio de actividad que esté debidamente informado por Dirección.
- B. La hora de inicio de clases será a las 8:00 horas, debiendo el estudiante hacer ingreso a su sala junto al toque de timbre.
- C. El estudiante que llegue atrasado, ya sea al inicio de la jornada como después de los recreos o entre horas de clases, será registrado en su agenda escolar.



- D. Desde 3º Básico, los estudiantes que llegan entre las 08:00 y 08:15 hrs., esperan en un espacio determinado por el colegio hasta las 8:15 hrs., supervisados por Inspectoría, quien registrará los nombres en una planilla para tal efecto.
- E. Desde 3º Básico, los alumnos que llegan a partir de las 08:15 hrs., esperan en un lugar determinado por el colegio hasta el cambio de hora 8:45. Luego los estudiantes ingresan a la sala de clases siendo registrado el atraso por Inspectoría.
- F. Todo alumno que ingrese al colegio después de las **10:00 hrs. debe estar acompañado por su apoderado.**
- G. Si un estudiante se presenta sin su apoderado, después de las 10.00 horas, será permitido su ingreso al establecimiento y podrá participar de las actividades académicas regulares de su curso solo cuando se establezca comunicación vía telefónica con su apoderado, tiempo en el que deberá permanecer en un lugar designado por el colegio.
- H. Frente a las evaluaciones, regirá lo dispuesto en el “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar” del establecimiento.

ART. 12. ATRASOS

- A. Cada vez que un estudiante complete el cuarto atraso durante el mes, será citado el apoderado para justificar o explicar los motivos de los atrasos del estudiante y ser informado sobre la actividad de recuperación de carácter obligatorio a cargo del orientador. (Exceptuando los estudiantes de pre-básica y de primero a quinto básico). El día de recuperación será los viernes después de la jornada habitual desde las 13:00 a 13:45hrs o durante la semana y se informará oportunamente mediante comunicación en agenda escolar.
- B. De cumplir otro atraso, el estudiante será citado de carácter obligatorio a asistir a actividades de recuperación a cargo de orientador.
- C. De reiterar conducta, el alumno podrá ser suspendido de talleres extra programáticos temporalmente.(más de 4 citaciones durante el semestre, suspende entre 1 a 2 semanas de taller)
- D. Esta norma, tiene duración hasta el último día hábil de cada mes, renovándose automáticamente desde la letra A.
- E. Para los niveles de primero a quinto básico, cada vez que un estudiante complete el cuarto atraso, se notificará mediante agenda, de cumplir un nuevo atraso en el mes se citará al apoderado
- F. La impuntualidad reiterada, significará, que el apoderado firme una carta de compromiso en la cual quede establecido su responsabilidad frente a los atrasos de su pupilo. Si a pesar de todas las instancias, esta falta no cambia se procederá a cumplir el siguiente procedimiento.
- G. Se evaluará la posibilidad de trabajar con el equipo multidisciplinario del colegio, Psicólogos, Orientador y Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría, docentes que manejen información que vincule los atrasos del o los estudiantes a factores



de orden familiar, frente a los cuales el niño pudiese estar siendo vulnerado en sus derechos de asistir a la escuela en la forma adecuada y con la regularidad requerida, presentado una causa ante el Tribunal de Familia de Quilpué por posible vulneración de derechos.

ART. 13. RETIRO DE ALUMNOS DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.

- A. Los estudiantes deben permanecer en el colegio hasta el término de la jornada escolar y solo podrán ser retirados por sus padres o apoderados de forma presencial, únicas personas oficialmente facultadas para esto, quienes deberán ineludiblemente firmar el libro de retiro.
- B. Excepcionalmente los padres podrán designar a través de un medio formal escrito el retiro del estudiante por un tercero.
- C. El retiro del estudiante solo se hará efectivo durante pausas de clases, con el objeto de respetar el normal desarrollo de la actividad académica de su curso. Será responsabilidad de cada estudiante informarse de los contenidos vistos en las clases que no estuvo presente.

ART.14. DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD Y SALUD

- A. El colegio procurará mantener una ficha actualizada de la información relevante de los alumnos para efectos de proceder a su atención y cuidado oportuno, tales como teléfonos de contacto en caso de emergencia, información sobre enfermedades crónicas, tratamientos médicos, entre otras materias.
- B. Dicha información es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener actualizada e informada.
- C. Sin perjuicio que los apoderados tienen la facultad de contratar seguros privados para atención médica en caso de accidentes de los estudiantes, se hace presente que, de conformidad a la legislación vigente, todos los estudiantes cuentan con el Seguro Escolar Estatal, el cual protege de manera gratuita y transversal a los estudiantes que sufran accidentes.
- D. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.
- E. Si durante la jornada escolar, un estudiante necesita la atención de la Encargada de Primeros Auxilios, ésta última informará mediante comunicación escrita al apoderado en la libreta de comunicaciones.
- F. La Encargada de Primeros Auxilios debe registrar en el Libro correspondiente la atención del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios.
- G. En el caso que el estudiante no pudiese reintegrarse a clases, la encargada de Primeros Auxilios o un funcionario del colegio, se comunicará con el apoderado para informar de la situación de éste y solicitar su retiro desde el colegio.



- H. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables.
- I. No se administrarán ningún tipo de medicamento a los estudiantes.
- J. El colegio no trasladará a estudiante a centros asistenciales, ante una situación emergente, asume su responsabilidad de estabilizar, informar y derivar a centros de urgencia, si así correspondiera.

ART.15. PRESENTACION PERSONAL

El uso del uniforme oficial es obligatorio en las actividades formales y de representación del Colegio y busca desarrollar la actitud de orden, el respeto por el otro y por sí mismo; además de desarrollar el hábito de cuidado por la presentación personal.

Esperamos que nuestros estudiantes se destaquen por su correcta presentación personal. El uso del uniforme refleja la preocupación de los apoderados, como así mismo el respeto, adhesión y compromiso que éstos y el propio estudiante deben tener por sí mismo y por el Colegio.

Si por alguna causa faltase alguna prenda del uniforme, el estudiante deberá traer una justificación de apoderado vía Agenda Escolar.

Es un compromiso de los apoderados cautelar el correcto uso del uniforme, para contribuir a una mejor presentación personal de nuestros estudiantes evitando conflictos o medidas disciplinarias.

DAMAS

- A. Vestir correctamente el uniforme escolar obligatorio del establecimiento, que consiste en:
- B. Falda escocesa gris/azul tableada (bajo la rodilla) o pantalón gris recto (no pitillo)
- C. Polera piqué color gris melange, con dos líneas color azul francia en el cuello, dos botones azules e insignia bordada en el lado izquierdo del pecho.
- D. Medias color gris (no bucaneras o calcetas)
- E. Zapato negro (sin plataforma)
- F. Jersey color gris, con líneas azul francia en cuello, puños y pretina, insignia bordada lado izquierdo del pecho.
- G. Zapatos negros.
- H. El pelo debe usarse en forma ordenada. El cabello largo debe ser tomado con colets o trabas color burdeo o azul, manteniendo el rostro descubierto, corte de cabello tradicional, no permitiéndose el uso de tinturas de colores no convencionales o fantasía (rojo, verde, azul, etc.).
- I. No se autoriza el uso de maquillaje, "piercing" ni expansiones.
- J. Las uñas deben estar cortas, limpias y sin pintar.



- K. Las niñas deben mantener higiene y muy buena presentación personal, acorde con las normas establecidas por el colegio.
- L. El uso de los pantalones de educación física deberá respetar, en todo momento, la norma de usarlo sobre la cadera, sin mostrar la ropa interior y sin arrastrar las bastillas, ni ajustar la pierna.

VARONES

- M. Vestir correctamente el uniforme escolar obligatorio del establecimiento, el que consiste en:
- N. Pantalón gris recto (no pitillo), con cinturón sobre la cintura y sin arrastrar las bastillas.
- O. Polera piqué color gris melange, con dos líneas color azul francia en el cuello, dos botones azules e insignia bordada en el lado izquierdo del pecho.
- P. Jersey color gris, con líneas azul Francia en cuello, puños y pretina, insignia bordada lado izquierdo del pecho.
- Q. Zapato negro.
- R. Mantener la higiene y muy buena presentación personal.
- S. Los estudiantes deberán presentarse afeitados, cabello regular corto, limpio y ordenado.
- T. No se admiten accesorios, ni el uso de tinturas o colorantes, ni peinados de fantasía en el cabello de los varones.
- U. Está estrictamente prohibido el uso de aros, pulseras, anillos, piercings y expansiones.

TENIDA DEPORTIVA UNISEX

- V. Buzo de algodón color gris melange con capucha, cierre delantero, borde bolsillos azul Francia, insignia bordada o estampada en lado izquierdo del pecho, pantalón recto sin puño, franja azul francia en los costados.
- W. Polera algodón color gris melange, con orilla de cuello y mangas color azul francia e insignia estampada o bordada en el lado izquierdo del pecho.
- X. Damas, calzas de algodón lycra color gris melange sobre la rodilla.
- Y. Varones, short de algodón color gris melange, con corte en los costados.
- Z. Zapatillas deportivas (sin plataforma)

DELANTAL PÁRVULOS

- AA. Cuadrillé azul, cuello rojo, mangas largas sin elástico, bolsillos rojos y botones de colores (rojo, azul, morado, verde, amarillo).

DELANTAL E. BÁSICA (1º Básico a 6º Básico)

- BB. Varones, cotona café.
- CC. Damas, delantal azul cuadrille.



CHAQUETA INVIERNO

DD. Chaqueta de polar color gris, insignia bordada en el lado izquierdo del pecho

ESTUDIANTE TRANSGÉNERO

EE. El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme institucional, ropa deportiva institucional y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre. Ordinario N768, 2017, Superintendencia de Educación - Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

ART. 16. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN Y CONDUCTAS ESPERADAS ENTRE EL ESTABLECIMIENTO, LOS APODERADOS Y RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- A. Apoderado titular es la persona que se registró como tal en la ficha de matrícula.
- B. No son apoderados todos los adultos de la familia del estudiante.
- C. Durante el año escolar y por razones fundadas, el estudiante podrá tener cambio de apoderado, quedando ello registrado en Inspectoría y en el Libro de Clases.
- D. La formación y educación de los estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y el Colegio. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha y respetuosa comunicación.
- E. Los apoderados conocen, se identifican y comprometen con nuestro Proyecto Educativo, con los objetivos, valores, principios educativos y los reglamentos del Colegio; como corresponsables del proceso formativo, se obligan a cumplirlos y a apoyarlos.
- F. Los apoderados se comprometen a mantener permanentemente un trato respetuoso en relación con los docentes, directivos, estudiantes, demás apoderados y personal administrativo del Colegio.
- G. Ningún apoderado, en circunstancia alguna, podrá ingresar a las dependencias del establecimiento para amenazar, increpar, reprender o agredir verbal o físicamente a un miembro de nuestra comunidad educativa, sea estudiante, apoderado o funcionario. Lo anterior se considera una falta gravísima, reservándonos el derecho a ejercer acciones legales.
- H. Los padres y apoderados deben canalizar objetiva y responsablemente sus inquietudes a través de las instancias y conductos regulares, según el siguiente orden:
 - 1. Profesor jefe de curso
 - 2. Profesor de asignatura



3. Jefe de UTP, coordinadora PIE, Inspector General y/o Encargado de Convivencia, según corresponda.
 4. Directora
- I. En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, facultará al Colegio para exigir el cambio de Apoderado.
 - J. En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en los artículos establecidos en este reglamento, facultará al Colegio para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida sólo podrá ser adoptada por la Directora del Colegio, la cual notificará por escrito al afectado haciéndose efectiva la medida por parte del personal encargado de portería. Asimismo, Dirección puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente.
 - K. Los apoderados deben apoyar decididamente la labor del Colegio, resguardando su prestigio y fomentando su prosperidad integral, considerándoseles como parte fundamental de la labor educativa que éste realiza. Es por ello que, si algún apoderado presenta conductas que faltan el respeto a Docentes y/o Directivos o atentan contra la convivencia de la comunidad y de los principios establecidos en el PEI, en cualquier forma, sea verbal, escrita o digital, el Consejo de Profesores presidido por la Directora del Colegio, evaluará la situación pudiendo adoptar en casos muy calificados la medida de no renovar la matrícula de un estudiante por esta causa, teniendo en consideración que la aplicación de esta medida extrema solo debe perseguir el favorecer a la comunidad escolar en su conjunto.
 - L. No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes sin la debida autorización.
 - M. En caso de existir un conflicto al interior del colegio entre un estudiante y otro miembro de la comunidad educativa, el apoderado debe seguir el conducto regular de comunicación establecido en el presente Manual de Convivencia.
 - N. **Diferencias entre apoderados – establecimiento:** como establecimiento siempre promovemos el diálogo constructivo, una de las estrategias que impulsa la Superintendencia de Educación, es la aplicación del **FORMULARIO DE GESTIONES PREVIAS**.

¿Qué es el Formulario de Gestiones Previas?

Es un documento que tiene como finalidad promover la resolución colaborativa de conflictos al interior de los establecimientos educacionales, fortaleciendo de esta manera, la autonomía de los proyectos educativos.

¿Cómo funciona?

Cuando un integrante de la comunidad educativa tiene un conflicto, y recurre directamente a la Superintendencia de Educación, la institución en su labor orientadora, consulta:

¿Revisó el Reglamento Interno (R.I.) de su establecimiento, para determinar si contiene protocolos de actuación frente a esta situación?



¿Presentó a la autoridad del establecimiento (director, encargado de convivencia, profesor jefe), y expuso los antecedentes del caso o posible conflicto?

¿Solicitó la atención del requerimiento y que se le aplicaran las medidas correspondientes, en los tiempos establecidos en el R.I.?

En caso, que el padre, madre o apoderado responda que **no** ha realizado estos pasos previos, se debe comenzar un proceso de diálogo con los responsables señalados en el Reglamento Interno del establecimiento, para buscar en conjunto una posible solución al conflicto que lo llevó a denunciar.

Para favorecer el diálogo constructivo, la Superintendencia de Educación entrega el formulario para presentarlo al director y/o al encargado de Convivencia de su establecimiento, para favorecer el diálogo constructivo.

ART. 17. DISPOSICIONES DE ORDEN Y NORMAS DE INTERACCIÓN

- A. Nuestro establecimiento promueve relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad y derechos, que permita al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas. Para este fin, el colegio elabora un plan de Gestión de la Convivencia Escolar para ser desarrollado como medida preventiva, el cual busca generar una sana convivencia entre los diferentes actores de nuestra comunidad educativa.
- B. La vida escolar y las clases requieren de un orden que contribuya a la realización del proceso educativo. Es responsabilidad directa del personal directivo, docente, de los estudiantes y toda la comunidad educativa el mantenimiento del orden en el Colegio.
- C. Las disposiciones disciplinarias formativas observarán el principio de proporcionalidad contemplado en la normativa, cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta, así como la medida restaurativa cuando corresponda, considerando el desarrollo evolutivo del estudiante.
- D. La misión educativa del personal Docente implica favorecer la comprensión por parte de los estudiantes de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a una convivencia propicia para el aprendizaje.
- E. Se aplicarán medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias cuando corresponda, al estudiante que transgreda las normas del presente Reglamento. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de orientar positivamente el desarrollo del estudiante. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante del Colegio de cualquier medida debe considerar:
 - 1. Cuidado y protección a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.



2. Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
3. La imposición de las correcciones previstas en estas normas, serán proporcionales a la falta y deberán contribuir al mejor desarrollo del proceso formativo del estudiante y el resguardo del resto de sus compañeros.
4. Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante antes de resolver las medidas disciplinarias. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o apoderados a las instancias públicas competentes.
5. Las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que propendan a desarrollar una convivencia armónica deberán cautelar que no se arriesgue la seguridad del propio alumno ni tampoco del resto de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad escolar.

ART. 18. SE ENTIENDEN COMO CONDUCTAS DE RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD

- A. Uso correcto y oportuno del uniforme.
- B. Asistencia y puntualidad en el ingreso y salida del Colegio, como, asimismo, en relación a cada una de las horas de clase.
- C. Justificación oportuna de las ausencias.
- D. Correcta presentación personal e higiene.
- E. Comportamiento acorde a las normas establecidas en nuestro reglamento de convivencia escolar en la sala de clases, dependencias y actividades del Colegio, también en otros entornos, cuando vista el uniforme del Colegio y/o actúe en su representación.
- F. Devolución de objetos encontrados.
- G. Cumplimiento con tareas, deberes y compromisos adquiridos.
- H. Cuidado de los bienes de la comunidad, propios y ajenos.
- I. Entrega oportuna de las comunicaciones del Colegio y sus respuestas cuando proceda.
- J. Reconocimiento de los errores personales y responsabilizarse por ellos.
- K. Sentido de honestidad en las relaciones interpersonales, con actitud de acogida y solidaridad con todos los estudiantes.
- L. Responsabilidad y honradez ante cualquier tarea, deber y modalidad de evaluación o documentación entregada.



- M. No tomar fotografías ni realizar grabaciones de clases u otras actividades internas en forma visual y/o auditiva, sin consentimiento del docente o compañeros, con el fin de respetar el derecho a la intimidad de los estudiantes y como medida precautoria del uso y difusión de imágenes dentro y fuera del colegio que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad.

ART. 19. DENUNCIA OBLIGATORIA, REDES DE APOYO Y/O DERIVACIÓN

- A. El apoderado tiene la obligación de comunicar con los documentos correspondientes al colegio, cualquier medida cautelar o de protección dictada por un Tribunal de Familia o Fiscalía.

El establecimiento procurará mantener contacto con las instituciones técnicas pertinentes para mantener informado y capacitado a nuestros funcionarios y estudiantes a través de charlas, cursos, capacitaciones, etc. sobre prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes; prevención de hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos.

Nuestro establecimiento cuenta con:

- PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR
- PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES entre otros.

Todos bajo el principio del Interés superior del niño, niña y adolescentes, que tiene como objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Toda investigación interna que activen nuestros protocolos serán llevados a cabo con la máxima celeridad, teniendo como plazo máximo 10 días hábiles para un pronunciamiento sobre el tema.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no solo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Acerca de la Obligación de Denunciar Código Procesal Penal Chileno (Ley 19.696) Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



En virtud de lo anterior como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar cuando:

- a) Se observen indicadores de presuntas vulneraciones de **derechos graves constitutivos de delito**, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar.
- b) Se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño, contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados.

Instituciones de denuncia y/o apoyo técnico

Tribunal de Familia de Quilpué, PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía de Quilpué.

SENDA, Programa de Acompañamiento Psicosocial- Corporación Municipal de Quilpué, CESFAM Iván Manríquez Cuevas, PPF Quilpué Askichiri, JUNAEB

ART. 20. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS.

- A. Las faltas a las normas de convivencia escolar, serán calificadas en leves, mediana gravedad, graves o gravísimas graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad.
- B. Estas faltas serán clasificadas proporcionalmente según el hecho que las constituye y se aplicarán las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento.
- C. La reiteración de faltas leves, será considerada como una falta de mediana gravedad. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta tres veces durante el mismo año lectivo.
- D. La reiteración de una falta grave será considerada como una falta gravísima. Para estos efectos se entenderá por reiteración, realizar una misma conducta dos veces durante el mismo año lectivo.
- E. Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, las que se clasifican como faltas leves, mediana gravedad, graves y gravísimas.
- F. En el caso de que el estudiante incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica formativa, el profesor debe registrar la conducta inadecuada, además



conversar con el estudiante con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

- G. La forma de comunicación oficial con el apoderado siempre será la agenda de comunicaciones del establecimiento. En casos de faltas de mediana gravedad, graves o gravísimas, se citará al apoderado para comunicar las infracciones respecto a las faltas que se pretende sancionar y al proceso que se enfrenta, garantizando el derecho a ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable.

ART. 21. DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

A) FALTAS LEVES:

Corresponde a aquellas conductas que interrumpen la sana convivencia y el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, sea en la sala de clases como en los distintos espacios donde esta acción se desarrolla. Actitudes o comportamientos que no involucren daño físico o psíquico propio o a otros miembros de la comunidad. Corresponde la resolución de estas faltas a profesor que se encuentre frente al curso en el momento de sucedidos los hechos.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor-estudiante.
3. Motivar la acción reparadora formativa.
4. De ser necesario, al tenor de la falta, registro en el libro de clases y en agenda de estudiante.

Se consideran faltas leves, entre otras:

- A1. Mostrar actitudes de indiferencia durante el desarrollo de la clase, dormir, leer y/o estudiar otras asignaturas.
- A2. Presentarse a clases sin los útiles o materiales escolares exigidos en cada asignatura.
- A3. Trasladar mobiliario y otros bienes, de la ubicación asignada, sin autorización.
- A4. Usar prendas que no corresponden con el uniforme.
- A5. Masticar chicle o comer en clases.
- A6. Presentarse sin cotona o delantal según corresponda.
- A7. Permanencia en la sala de clases, biblioteca, y otros espacios del Colegio, en horarios en que dicha presencia no está autorizada.
- A8. Utilizar aparatos tecnológicos como, mp3, cámara fotográfica o teléfono celular interrumpiendo la clase.
- A9. Utilizar elementos no autorizados en clases, tales como medios escritos, aparatos electrónicos, etc.



- A10. No asistir a tutorías, reforzamientos, talleres y otro tipo de actividades programadas por el colegio que tienen el objetivo prioritario de nivelar al estudiante en sus áreas descendidas.
- A11. Y en general cualquier otra que no esté considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

B) FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD:

Son todas aquellas conductas que afectan de manera directa la sana convivencia escolar, reconociéndose como una señal de preocupación importante de compartir con la familia. También se consideran todas faltas leves que se hubiesen dado en forma reiterada y que no hayan sufrido modificación, a pesar del trabajo formativo realizado con el estudiante.

Las faltas de mediana gravedad serán consignadas en el Libro de Clases y en agenda de estudiante, previo cumplimiento de los procedimientos estipulados para cada norma. Corresponde la resolución de estas faltas a profesor que se encuentre frente al curso en el momento de sucedidos le hechos.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor-estudiante
3. Motivar la acción reparadora formativa
4. Registrar en el libro de clases y en agenda de estudiante.
5. Comunicar a Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.

Se consideran faltas de mediana gravedad:

- B1. Interrumpir intencionalmente la clase en forma reiterada.
- B2. Reiteradas faltas leves (más de tres).
- B3. Juego brusco o violento entre compañeros dentro de la sala de clases.
- B4. Manifiestar una conducta afectiva de pareja (*pololeo*) que no corresponda al ambiente propio de las actividades escolares, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- B5. Incumplimiento de tareas o deberes escolares.
- B6. Incumplimiento de disposiciones relativas al uso del uniforme escolar y/o presentación personal.
- B7. Falta de puntualidad en las horas de llegada al Colegio y durante el desarrollo de la jornada.
- B8. Presentarse a clases sin justificación del apoderado, después de una inasistencia al Colegio.
- B9. Provocar desorden en clases, desplazarse constantemente sin autorización, interrumpir la clase, realizar actividades que no son propias de la asignatura u otra que requiera el llamado de atención del profesor.



- B10. Presentarse a clases con buzo deportivo en un día no correspondiente al horario de Educación Física.
- B11. Ingresar al Colegio con accesorios no permitidos y que no forman parte del uniforme, como por ejemplo (collares, pulseras, anillos, aros, gorros, bufandas, casacas, etc.)
- B12. Presentarse con maquillaje y/o uñas largas y pintadas (damas).
- B13. Presentarse con cabello descuidado (varones).
- B14. Entrega de trabajos fuera de plazo, no presentar trabajos, tareas, materiales, etc.
- B15. Comportamiento indebido con uniforme del establecimiento en los medios de locomoción colectiva.
- B16. Faltar a las citaciones de reparación por faltas anteriores.
- B17. Utilizar como material de trabajo: neoprén u otro pegamento o pintura con solventes tóxicos u otros productos perjudiciales para la salud.
- B18. Y en general cualquier otra situación que no esté considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

C) FALTAS GRAVES:

Son consideradas faltas graves aquellas conductas y comportamientos que interrumpen o que atentan de manera intencionada la Convivencia Escolar, que atentan contra la integridad física y/o psíquica propia o de otro miembro de la Comunidad Escolar, y contra el bien común; así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje o atenten contra los valores de la Comunidad Educativa. También se considerará falta grave el daño causado a las instalaciones o bienes del Colegio.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:

1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor-estudiante.
3. Incentivar la acción reparadora formativa.
4. Registrar en el libro de clases y en agenda de estudiante.
5. Comunicar a Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar.
7. El Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o Jefes de UTP, según el caso, cita para comunicar a la familia las medidas, que conforme reglamento se han de seguir.
8. En caso de ser solicitada la instancia de apelación, esta debe ser presentada a Dirección, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento.

Se consideran faltas graves:

- C1. Ofensa, falta de respeto o agresión verbal o física hacia cualquiera de los miembros del Colegio o compañeros.
- C2. Incumplimiento de una orden emanada de autoridades del colegio.



- C3. Desórdenes promovidos en forma evidente o mal intencionado por estudiantes dentro de clases, durante los recreos, en visita de estudios, etc.
- C4. Conducta reprochable del estudiante fuera del Colegio y que involucre al Establecimiento.
- C5. Inasistencia a clases, consejos de cursos o actividades complementarias estando el estudiante en el Colegio.
- C6. Rayar y/o deteriorar el mobiliario y/o murallas en la sala de clases o del Colegio.
- C7. Destruir intencionalmente árboles, plantas o dañar el medio ambiente del Colegio.
- C8. Inasistencia al Colegio sin el conocimiento del padre o apoderado.
- C9. Abandono del Colegio sin autorización.
- C10. No presentar justificativo escrito del apoderado después de la inasistencia a clases, o a una evaluación.
- C11. Negarse a rendir pruebas o controles, previamente dispuestos de acuerdo al reglamento de evaluación del Colegio.
- C12. Publicar o difundir todo tipo de panfletos, lienzos, cartas, diarios, revistas, spot, discos, cintas magnetofónicas, películas, fotografías y toda clase de material gráfico o audiovisual que dañe u ofenda la integridad de personas e instituciones, así como también consignas políticas o partidistas ajenos al contexto escolar.
- C13. Destruir, ocultar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- C14. Causar intencionalmente lesiones o daños a las personas.
- C15. Atribuirse la representación del Colegio, o autoridades estudiantiles, sin estar autorizado por la Dirección del establecimiento.
- C16. Plagio, copia, suplantar o hacerse suplantar por otro estudiante durante la aplicación de procedimientos evaluativos y/o administrativos.
- C17. Ausencia reiterada a evaluaciones sin justificativo.
- C18. Uso de lenguaje grosero y soez.
- C19. Consumo de tabaco dentro del Colegio o sus alrededores.
- C20. Indisciplina reiterada o no acatar normas del Colegio.
- C21. Obtener copia de pruebas por medios indebidos.
- C22. Y en general cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

D) FALTAS GRAVÍSIMAS

Son faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos conscientes y deliberados, que atentan gravemente contra la integridad física y psíquica propia o de terceros; así como acciones deshonestas que afectan significativamente los valores del Colegio. Será considerada gravísima la falta que se cometa fuera de las instalaciones de nuestro Establecimiento Educacional con el uniforme o buzo deportivo institucional y aquellas que se cometan valiéndose de medios de comunicación social o redes sociales, dirigidas a algún miembro de la Comunidad Escolar o algún familiar directo.

Frente a este tipo de faltas se deberá proceder de la siguiente forma:



1. Constatación del hecho.
2. Establecer diálogo profesor-estudiante.
3. Incentivar la acción reparadora formativa.
4. Registrar en el libro de clases y en agenda del estudiante.
5. Comunicar a Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar
6. El Coordinador de Convivencia Escolar y Profesor Jefe cita a apoderados para comunicar la apertura de protocolo, que se seguirá conforme al Reglamento.
7. En caso de ser solicitada la Instancia de apelación, esta debe ser presentada a Dirección, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento
8. Es facultad de Dirección convocar al Consejo de Profesores para mejor resolver y/o para la revisión de la apelación presentada.

Se consideran faltas gravísimas:

- D1. Ejecutar acciones o proferir expresiones de deshonra, descrédito, menosprecio o daño, por cualquier medio al Colegio o a sus autoridades, profesores, estudiantes o personal en general.
- D2. Alterar calificaciones, observaciones en los libros de clases, en informes personales y otros documentos oficiales del Colegio o presentar documentos o datos alterados o falsos.
- D3. Cualquier invasión a la intimidad, deshonra, contacto físico, tocaciones sin consentimientos a partes íntimas o que causen incomodidad y rechazo.
- D4. Burlarse, desprestigiar, difamar o exponer información personal de los miembros de la comunidad educativa y/o usar el nombre del colegio en redes sociales como Facebook, Instagram, chat u otros, tanto personales como los que se creen con este fin.
- D5. Agredir físicamente a un alumno, personal del colegio o cualquier integrante de la comunidad educativa
- D6. Porte, tráfico, uso y/o consumo de drogas, alcohol y material que atente contra la moral y buenas costumbres, en el Colegio u otro lugar, actividades oficiales o en actividades sociales.
- D7. Porte de armas, uso y/o juego con elementos corto punzantes.
- D8. Hurtar, robar o dañar pertenencias a cualquier miembro del colegio, compañeros, profesores y personas que permanezcan dentro del establecimiento.
- D9. Y en general cualquier otra que no esté expresamente considerada en esta clasificación y que sea similar a las anteriores.

ART. 22. RESTRICCIÓN ESPECÍFICA.



- A. En el evento que un estudiante se presente en el Colegio en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas o estupefacientes, el Colegio queda facultado para impedir su ingreso a la sala de clases. Para estos efectos el personal de Inspectoría informará a Encargado de Convivencia Escolar de la presencia de un estudiante en estado de ebriedad o bajo la supuesta influencia de las drogas o estupefacientes, la Directora adoptará la medida de impedir el ingreso a clases citando al apoderado para que retire al estudiante del colegio. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las normas generales relativas a los aspectos disciplinarios.
- B. A los estudiantes que sean sorprendidos durante el período de clases o en cualquier actividad del colegio portando o ingiriendo bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o fármacos expendidos con recetas retenidas y que no hayan sido prescritos por el médico, se citará al apoderado para que tome conocimiento de lo ocurrido y de las sanciones y procedimientos a seguir que adoptará el establecimiento. No obstante, lo anterior y de acuerdo a lo expresado en el Art. 175, letra “E” del Código Procesal Penal. La Directora del Colegio o el que lo reemplazare, realizará la denuncia de un hecho que revista las características de delito o vulneración de derechos ante la Fiscalía respectiva, Tribunal de Familia, Carabineros o Policía de Investigaciones y que afecte a un estudiante, sea dentro o fuera del establecimiento educacional.
- C. Las conductas no previstas precedentemente o casos no considerados en este manual de convivencia, que atenten contra los valores institucionales, serán resueltos por el Equipo de Dirección.

ART. 23. DEBIDO PROCESO

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas graves y gravísimas, y aquellas acciones que afecten la Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo las indagaciones y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a las indagaciones, a excepción de la autoridad pública competente, cuando sea necesario y así se estime pertinente.

A. Del deber de protección:

Todas las actuaciones conducentes al manejo de faltas a la buena convivencia categorizadas como graves y gravísimas serán ejecutadas conforme al debido proceso. Si quien se ve afectado fuere estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si quien se ve afectado fuere profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica durante todas las etapas del procedimiento.

B. Notificación a apoderado:

Al inicio de todo proceso, por situaciones graves, gravísimas o que revistan características de delito en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a su padre, madre y/o apoderado, por Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar. Dicha notificación podrá efectuarse por Agenda Escolar. En caso de comunicación oral deberá quedar constancia de la notificación por medio de correo electrónico.

C. Activación de Protocolos e Indagaciones

La activación de protocolos dependerá de la gravedad de los hechos que se han de indagar y la suficiencia que las indagaciones preliminares realizadas u obtenidas por Profesor Jefe o de quien reciba los antecedentes, de manera que se pueda actuar prudencialmente y no incurrir en resolver situaciones que no revisten la gravedad que se les pueda atribuir.

Frente a las faltas graves y gravísimas, y aquellas acciones que afecten la Convivencia Escolar y requieran la activación de un protocolo, se seguirán los siguientes criterios, sin perjuicio de lo establecido en los protocolos correspondientes.

1. Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o de asignatura, deberá orientar, recibir y dar a conocer los pasos que se han de seguir para la activación de un protocolo a apoderado y/o estudiantes, ya sea en entrevista para informar de hechos en los que se ha visto afectado o involucrado un miembro de la Comunidad Educativa, como en entrevista solicitada por quien quiere informar de un hecho que a su juicio ha interrumpido gravemente la sana convivencia escolar.
2. Si apoderado no asiste a citación hecha por Profesor para informar la activación de protocolo en que se ha visto involucrado o pueda ser testigo el estudiante, o si apoderado niega la solicitud de entrevistas a estudiante para realizar las indagaciones, se comunicará a Encargado de Convivencia, para que se le cite por



segunda vez. Si a esta citación no hay concurrencia, implicará que los resultados de estas y/o posteriores situaciones que afecten directa o indirectamente a su hijo, en los hechos indagados, le sean comunicadas por carta certificada. A raíz de esta situación, podría solicitarse el cambio de apoderado.

3. Conocidos los antecedentes, se remitirán a Encargado de Convivencia, quien conformará un comité de Convivencia Escolar, el que puede estar compuesto por: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Prof. Jefe, Coordinación PIE, psicólogos, jefes de UTP quienes decidirán si los hechos ameritan la activación del protocolo, de ser así, se designará un responsable del equipo para realizar las indagaciones en un plazo de 10 días hábiles. (Para que el comité de Convivencia Escolar se considere conformado deberá estar compuesto por Convivencia Escolar o Dirección y algún otro de los integrantes)
4. Si la situación o la falta grave o gravísima es evidente e indubitable, Dirección podrá tomar medidas inmediatas, independiente que se continúe o no con el proceso de indagaciones; estas medidas pueden ser consideradas como suficientes en la resolución del Comité, o bien, puede incluirse junto a otras medidas. Lo anterior y el plazo de estudio de los antecedentes mencionados se deben comunicar en el más breve plazo a apoderado, por Profesor Jefe o Encargado de Convivencia, por medio de una entrevista formal.
5. Los miembros del Comité de Convivencia o quien realice las indagaciones actuarán guiados por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizado para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, especialmente apoderado, revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, etc. En general, se considerarán todas aquellas acciones que se estimen prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
6. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados de indagar asegurarán a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado). Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
7. Una vez recogida la información que permita evaluar los hechos, el Comité de Convivencia a la brevedad deberá emitir una resolución en informe oficial, que será dado a conocer al Profesor Jefe para que cite a los apoderados involucrados



y en compañía de un miembro del Comité de Convivencia Escolar, dará lectura de dicha resolución y las medidas formativas y/o disciplinarias indicadas por el Comité, las cuales entran en vigencia una vez que haya concluido el plazo de apelación.

8. Para la determinación de las medidas formativas y/o disciplinarias, aplicables desde 1° Básico hasta IV° Medio, se deberá considerar los siguientes criterios:
 - a) Proporcionalidad respecto a la falta.
 - b) Análisis de la historia escolar del o la estudiante.
 - c) Nivel escolar.
 - d) Presencia de necesidades educativas especiales en el o la estudiante. Caso en el cual se buscará la opinión de un miembro del Equipo Psicosocial, de manera que las medidas sean pertinentes.

D. Citación a entrevista para buscar acuerdo

Una vez recibidos los antecedentes, Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los 5 primeros días, del plazo de 10 hábiles establecidos para hacer indagaciones, podrá citar al padre, madre y/o apoderado de los estudiantes involucrados a una entrevista que tendrá como principal finalidad **buscar un acuerdo entre las partes, oficiando como mediador.**

En caso de existir acuerdo se podrá suspender el curso de la indagación, estableciendo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumple íntegramente lo establecido se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia en acta de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. En estas actuaciones, el mediador se podrá asesorar con un profesional del Equipo Psicosocial.

E. De la resolución

El Comité de Convivencia, dentro del plazo de 10 días hábiles deberá discernir si se cumplen los requisitos para establecer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

En casos de faltas graves o gravísimas específicas, que pudieran ameritar medidas tales como suspensiones temporales, prohibición de participar en actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Directora, tendrán la facultad de compartir dicho discernimiento con el Consejo de Profesores, para la mejor resolución del conflicto.



Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada al padre, madre y/o apoderado por Encargado de Convivencia y Profesor Jefe.

F. De la apelación

Contra las resoluciones por faltas graves o gravísimas podrá interponerse un recurso de apelación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que haya sido informada la resolución respectiva.

La apelación se presenta por escrito a Dirección, quien estudiará los descargos y resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles. Después de analizado el caso y visto todos los antecedentes y las atenuantes, la resolución final no tiene derecho a apelación ni recurso alguno.

De aplicarse las medidas de no renovación de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión, el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante la Directora.

Art 26 Reglamento Interno de Convivencia Escolar

ART. 24. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- A. Las medidas disciplinarias que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas de convivencia, deben tener un carácter educativo y restaurativo, garantizando el respeto y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- B. La negación por parte del apoderado de firmar las medidas disciplinarias, serán consideradas una agravante en el proceso de aprendizaje del estudiante, vulnerando el espíritu de cooperación con el Proyecto Educativo Institucional, sin perjuicio de lo anterior la medida aplicada no perderá su validez, siendo enviado el documento vía correo certificado al apoderado, dejando constancia de la negación a firmar en la hoja entrevista de apoderado foliada.

Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación:

- C. **Llamado de Atención:** Procede cuando el estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje y la sana convivencia, entendiéndose por tal cualquiera de las faltas consideradas leves. Será cualquier funcionario del colegio quien advierta al estudiante en forma verbal acerca del efecto de su conducta y lo instará a través del diálogo a que reflexione y enmiende su actuar.



Esta conducta no será registrada como una falta. Sin embargo, la reiteración de esta conducta será registrada como una falta.

- D. **Registro en el Libro de Clases:** Procede cuando el estudiante manifiesta una conducta que no favorece el ambiente de aprendizaje, entendiéndose por tal cualquiera de las faltas consideradas leves y mediana gravedad. El registro deberá ser consignado en el Libro de Clase por el Profesor Jefe o de Asignatura o Encargado de Convivencia Escolar, quien dialogará con el alumno con tal de promover la reflexión sobre las consecuencias de su conducta en la convivencia armónica del aula y el clima de aprendizaje.

Junto con el registro de la falta cometida en el Libro de Clase, se incluirá (según gravedad de la falta) la adquisición de un compromiso del estudiante de rectificar su falta.

El profesor jefe citará a entrevista durante el año escolar al apoderado del estudiante, y le Informará respecto a las observaciones de su pupilo.

El registro en el Libro de Clase por parte del Profesor Jefe o de asignatura solo debe aludir a los hechos, describiéndolos tal como ocurrieron, sin emitir juicios ni recurrir a adjetivaciones respecto del actuar del Estudiante. Los registros, tanto positivos como negativos deben ser objetivos, concisos, utilizar un lenguaje formal y dar énfasis en el valor que se transgredió con la falta.

- E. **Citación al apoderado:** Consiste en citar al apoderado para entrevistarse con él a fin de informarle sobre alguna situación relacionada con la vida escolar de su pupilo y las estrategias a seguir, deberá completarse "Ficha de Entrevista al Apoderado".

Toda inasistencia a citaciones deberá ser justificada por el apoderado, debiendo recalendarizar nueva fecha. La reiterada inasistencia sin justificación a citaciones, es considerado un indicador de vulneración de derechos.

- F. **Suspensión:** Es una medida que procede en caso que el Estudiante realice alguna conducta calificada de grave o gravísimas de acuerdo al presente Reglamento. La medida de suspensión no podrá aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se puede prorrogar una vez por igual período. La medida de suspensión nunca estará asociada a la situación socioeconómica o rendimiento académico.

La suspensión implica la separación transitoria del Estudiante de sus clases, que podrá ser fuera o dentro del establecimiento.

- G. **De la Advertencia de Condicionalidad:** Corresponde a una medida, aprobada por la Directora, aplicable a un estudiante que incurre en una falta grave o reitera



faltas de mediana gravedad. Esta medida se materializa en una citación por parte de Prof. Jefe, Encargado de Convivencia o quién determine Dirección, en la que se le dan a conocer al apoderado los antecedentes del hecho en que se funda la medida y se advierte que, en el evento que el estudiante no enmiende su disciplina se dispondrá su condicionalidad definitiva. Se pondrá en conocimiento del apoderado mediante el documento CARTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD.

- H. **De la Condicionalidad:** Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido sometido a la medida de advertencia de condicionalidad y otorgamiento de carta de Advertencia de Condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados o incurre en una nueva falta grave. En este caso, el Colegio podrá no renovar la matrícula de dicho estudiante para el año lectivo siguiente. Se pondrá en conocimiento del apoderado mediante el documento CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD.

El apoderado será citado para firmar el documento de condicionalidad y analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada, el cual será archivado en la carpeta personal del estudiante.

- I. **Condicionalidad Específica por Motivos Académicos:** Medida que se aplica a un estudiante que se encuentra en situación de repetir de curso por segunda vez, dentro del Colegio en un mismo ciclo.

Esta medida se rige por las mismas normas aplicables a la condicionalidad en cuanto al procedimiento.

- J. **De la Condicionalidad Sin el Procedimiento de Advertencia Previa:** El Colegio podrá aplicar la medida de condicionalidad sin advertencia previa cuando se trate de una conducta calificada de grave o gravísima por el presente Reglamento y/o suponga un atentado contra la vida, salud, integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Para efectos de determinar la gravedad de la falta, se tomará especialmente en consideración, entre otros aspectos; 1) si el estudiante ya hubiese sido objeto de un Protocolo de Convivencia Escolar por situaciones de agresión o violencia anteriormente y 2) las consecuencias físicas o psicológicas que la conducta produjo, o pueda producir, en el futuro respecto a la víctima.

El apoderado será citado para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD SIN PROCEDIMIENTO DE ADVERTENCIA PREVIA.

- K. **De la Condicionalidad Extrema:** Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido sometido a la medida de condicionalidad, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados o incurre en una nueva falta grave. En



este caso el colegio ejercerá la facultad de no renovar la matrícula del estudiante para el año lectivo siguiente. Ahora bien, en el evento que el comportamiento del estudiante experimente una mejoría sustancial dará lugar a la revisión de la medida, la que podría quedar sin efecto.

El apoderado será citado para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida.

Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD EXTREMA.

Todas las situaciones de condicionalidad serán revisadas durante el año lectivo.

- L. **De la No Renovación de Matrícula:** Medida que se aplica a un estudiante que, no obstante haber sido sometido a la medida de condicionalidad extrema, no ha dado cumplimiento a los acuerdos adoptados o incurre nuevamente en una falta grave o gravísima. Esta medida disciplinaria implica la pérdida del cupo en el colegio para el siguiente año escolar. Se entenderá como la opción del estudiante de no cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

El apoderado será citado para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento CARTA DE COMUNICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

- M. **De la Cancelación de Matrícula:** Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio puede poner término a la matrícula de un estudiante cuando encontrándose bajo condicionalidad o condicionalidad extrema, reitera alguna de las faltas gravísimas. La medida es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o Consejo de Profesores y lo ratifica la Directora del Colegio. El Encargado de Convivencia Escolar comunica esta medida al Padre o Apoderado. La Cancelación de la Matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el alumno no cumple con la normativa del Manual de Convivencia Escolar. Ante dicha medida, el estudiante no puede volver a postular al Colegio. En caso de aplicarse esta medida, se comunicará a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación al Padre o Apoderado. Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento, CARTA DE COMUNICACIÓN DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- N. **Expulsión:** Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio puede en el caso extremo que la conducta de un estudiante atente contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o a pesar de estar con condicionalidad extrema vuelve a cometer una falta gravísima, expulsarlo durante el año lectivo en curso. En caso de aplicarse esta medida, el estudiante no puede volver a postular al Colegio.



La decisión de expulsar a un estudiante, solo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.

Tanto en la Expulsión, cancelación de matrícula y la no renovación de matrícula, el apoderado podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación, de manera escrita ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista todos los informes y antecedentes pertinentes y que se encuentren disponibles dentro de un plazo de quince días de su notificación.

Con el informe del Consejo de Profesores, y en el evento que se mantenga la decisión, el Encargado de Convivencia Escolar comunicará la medida al padre o apoderado. Asimismo, comunicará a la medida a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación al Padre o Apoderado.

Se pone en conocimiento del apoderado mediante el documento, CARTA DE COMUNICACIÓN DE EXPULSIÓN

ART.25. LEY 21.128 AULA SEGURA

- A. Se aplicará en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.128 Aula Segura.
- B. "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."
- C. La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la



comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

- D. La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- E. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- F. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ART.26. APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- A. De aplicarse las medidas de no renovación de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión, el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante la Directora, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de la medida, al expirar el plazo no procederá reclamo alguno. La Directora, previa consulta al Consejo de Profesores, decidirá acerca de la aplicación de la medida. En el evento que se confirme la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión, se deberá comunicar este hecho a la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación al Padre o Apoderado.

ART.27. MEDIDAS RESTAURATIVAS, FORMATIVAS.

Las medidas restaurativas pueden variar dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y se ajustarán a la cultura escolar del colegio.



Se entenderá por Medidas Restaurativas:

- A. **Mediación de conflictos entre estudiantes:** Para aquellas diferencias que surjan entre distintos estudiantes de la comunidad educativa y con el objeto de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa, así evitando que los conflictos escalen en intensidad, el Equipo de Convivencia Escolar (orientador, psicólogo, Encargado de Convivencia, etc.) será encargado de aplicar técnicas de mediación y conciliación, medida que registra en hoja de entrevista con ambos involucrados los acuerdos y compromisos adquiridos de forma voluntaria para solucionar el conflicto. La participación en estas será de carácter voluntario para los involucrados; pudiendo cualquiera de la partes, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.
- B. **Compromisos:** Medida formativa- restaurativa que podrá aplicarse en casos de registro en el Libro de Clase. Se entenderá por compromiso a aquella declaración realizada por el estudiante y/o apoderado, que busque restaurar en un plazo definido las consecuencias de los daños causados. Debe tener coherencia y proporción con la falta cometida y el nivel de desarrollo del estudiante, ello deberá ser supervisado por el responsable (Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar, etc.), según la naturaleza de la falta. Deberá mantenerse registro de esta medida en la hoja de vida del estudiante.
- C. **Trabajos formativos:** Medida formativa- restaurativa consistente en el desarrollo y/o exposición de una temática relacionada a la falta, la cual deberá ser socializada en el entorno afectado, dentro de un plazo definido. Debe tener coherencia con el nivel de desarrollo del estudiante y proporción con la falta cometida. Deberá mantenerse registro de esta medida en la hoja de vida del estudiante.
- D. **Plan de Trabajo Personal:** Medida formativa que tiene por objeto realizar un proceso de reflexión por parte del estudiante, a partir del cual se elaborará un plan de acción para incrementar las áreas personales por mejorar. Debe mantener coherencia con la(s) falta(s), el nivel de desarrollo del estudiante y la situación personal de cada estudiante. Podrá contener metas, acciones, plazos y seguimiento a realizar por parte del orientador, profesor(a) jefe, psicólogas, etc.
- E. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Medida formativa- restaurativa que involucra la prestación de un servicio que va a beneficio de la comunidad educativa, la cual está directamente relacionada con el daño causado. Un ejemplo de esta medida es ejercer trabajos comunitarios en las dependencias del establecimiento, entregar apoyo escolar a otros estudiantes, ser colaborador de un docente, apoyar en tareas concretas a cursos menores, elaborar una intervención



que trate alguna problemática de relevancia que involucre a la comunidad escolar, etc.

ART.28.PREMIO Y RECONOCIMIENTOS

- A. **Premio a la Excelencia Académica:** Este premio es entregado a aquel estudiante que logró, con su esfuerzo, entusiasmo y dedicación alcanzar con éxito todos los objetivos académicos del año y de comportamiento, obteniendo el mejor promedio ponderado de su curso. (Desde 5 básico a 4 medio)
- B. **Mejor compañero:** El mejor compañero, es aquel que es reconocido por sus pares como una persona confiable, sincera, colaboradora, entusiasta y conciliadora.
Es elegido por votación democrática interna dentro de su grupo curso. Corresponde un premio por curso. (Desde 1 básico a 4 medio)
- C. **Estudiante GEA:** Este premio es entregado a aquel estudiante que se ha destacado durante su permanencia en el colegio como: buen estudiante (sin ser necesariamente el mejor académicamente), eficiente, capaz y creativo, íntegro en su actuar diario. (Desde 1 básico a 4 medio)
- D. **Premio a la trayectoria:** Este premio es entregado a aquel estudiante que vivió todo su proceso escolar o gran parte el, en nuestro establecimiento. (4 medio)
- E. **Mérito deportivo:** Este premio es entregado a aquel estudiante que ha logrado su plenitud en los deportes y se ha destacado por sus logros, representando al colegio en distintas instancias deportivas. (desde 7 básico a 4 medio)

ART.29. ACTIVIDADES ACADÉMICAS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

- A. **Salidas Pedagógicas:** Visitas de terreno fuera del establecimiento que complementan el desarrollo de los objetivos de aprendizaje, determinados en los programas de estudio, buscando alcanzar experiencias significativas de aprendizaje en nuestros estudiantes.
 - 1. Pueden ser realizadas por grupos cursos o planes diferenciados, dentro o fuera de la jornada escolar.
 - 2. Son organizadas por el profesor jefe o de asignatura con la colaboración y financiamiento del sub-centro de apoderados del curso.
 - 3. Los organizadores deben considerar: una hoja de ruta de la actividad, la entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono del docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del colegio.



4. Los organizadores deberán adoptar medidas preventivas de seguridad como: visitar previamente el lugar a fin de verificar riesgos, señalizaciones y límites claros del entorno; condiciones y distancias del lugar, factibilidad para el control y supervisión de párvulos, niños, niñas o adolescentes y/o cualquier medida que permita aumentar la seguridad de la actividad.
5. El curso será acompañado como mínimo por dos profesores, una dama y un varón. (cada 10 alumnos como mínimo debe acompañar un adulto)
6. Todo personal del establecimiento y apoderado que esté acompañando la actividad debe portar credenciales con su nombre y apellido.
7. Los costos que implican el viaje de ambos profesores acompañantes serán de cargo de los padres o apoderados de los estudiantes del curso.
8. Pueden realizarlas todos los cursos durante el año lectivo.
9. Deben estar vinculadas con los objetivos de aprendizaje, los contenidos y las habilidades de alguna asignatura, definidos en los Programas de Estudios MINEDUC.
10. El docente deberá presentar a UTP la guía que será desarrollada por los estudiantes durante la salida, vinculando la actividad con las experiencias de aprendizaje relacionadas a los diferentes ámbitos desarrollados en las Bases Curriculares.
11. El plazo para la entrega de la autorización es de 15 días hábiles antes de la actividad. La forma de la Autorización está adjunta como anexo en este documento.
12. El estudiante que no cuente con dicha autorización no podrá participar en la actividad. Teniendo que realizar actividades académicas dentro del establecimiento, durante los períodos regulares de clases según su nivel. Estas actividades serán determinadas por el docente a cargo de la visita pedagógica.
13. Al momento de llegar al establecimiento, se debe pasar lista del grupo que salió, luego los estudiantes se retiran con normalidad en sus horarios habituales (según nivel). En caso de que el horario de llegada se extienda fuera del horario lectivo, es deber del apoderado de retirar al estudiante en un plazo que no extienda los 20 minutos de la llegada programada en los cursos desde (Pre kínder a Sexto Básico). Para los estudiantes desde séptimo a cuarto medio, al momento de llegar al establecimiento, posterior a pasar la lista y revisión general del profesor a cargo, se le autoriza la salida a sus hogares.
14. Una vez finalizada la actividad el profesor a cargo es el responsable de que los estudiantes se reintegren a sus clases o se retiren a su hogar, según corresponda.

B. **Giras de Estudios:** es una actividad académica dentro del territorio nacional, con una extensión temporal mayor a la de una salida pedagógica (dos días o más). Donde los estudiantes viven la experiencia de aprendizaje vinculada a una



ruta o destino. Es importante destacar, que ante este escenario buscamos potenciar lo siguiente:

- Desarrollar el espíritu de unidad y organización entre los compañeros de un mismo curso.
- Desarrollar la capacidad de estimular cualidades en el sentido de pertenecer y participar en grupos de diversa índole.
- Desarrollar la capacidad de ejercer de modo responsable los grados de libertad y autonomía que implican el salir de casa en grupos.
- Conocer nuestro territorio nacional, sus riquezas, sus paisajes, su arquitectura y todo el entorno que sea visitado.
- Fomentar la autonomía de nuestros estudiantes.

Los requisitos para participar en esta actividad son los siguientes:

1. Todo estudiante debe tener autorización firmada por el apoderado para poder participar de cualquier salida pedagógica o gira de estudio.
2. El plazo para la entrega de la autorización es de 15 días hábiles antes de la actividad. La forma de la autorización está adjunta como anexo en este documento.
3. El estudiante que no cuente con dicha autorización no podrá participar en la actividad. Teniendo que realizar actividades académicas dentro del establecimiento, durante los periodos regulares de clases según su nivel. Estas actividades serán determinadas por el docente a cargo de la Gira de estudio.
4. Al momento de llegar al establecimiento, se hace pasa la lista del grupo que salió, luego los estudiantes se retiran con normalidad en sus horarios habituales (según nivel). En caso de que el horario de llegada se extienda del habitual, es deber del apoderado de retirar al estudiante en un plazo que no extienda los 20 minutos de la llegada programada (Pre kínder a Sexto Básico). Para los estudiantes desde Séptimo a Cuarto Medio, al momento de llegar al establecimiento, posterior a pasar la lista y revisión general del profesor a cargo, se le autoriza la salida a sus hogares.
5. Una vez finalizada la actividad el profesor a cargo es el responsable de que los estudiantes se reintegren a sus clases o se retiren a su hogar, según corresponda.

C. Participación.

1. Para que esta actividad se pueda llevar a cabo se requiere la participación de a lo menos el 80% de los estudiantes de curso.
2. Todo el grupo de cada curso viaja tanto de ida como de regreso en forma conjunta.
3. En casos debidamente calificados, la Directora del Colegio podrá autorizar a algún estudiante a retrasar su partida o adelantar su regreso. Se consideran



situaciones tales como, fallecimiento de un familiar cercano, participación en algún evento deportivo de alto nivel (federado), enfermedad del estudiante y otros de similar naturaleza.

4. En casos justificados, la Directora del Colegio podrá excluir la participación de un estudiante por razones disciplinarias.

D. Transporte.

1. El transporte que se utilice queda a decisión de la comisión organizadora debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - a. En el caso de transporte terrestre solo se autoriza en buses de empresas comerciales, con seguros y documentación vigentes.
 - b. Para el transporte aéreo y naviero solo se autorizará en líneas comerciales y en rutas regulares.

E. Profesores Acompañantes.

1. El curso será acompañado como mínimo por dos profesores, una dama y un varón. (cada 10 alumnos debe acompañar un adulto)
2. En lo posible uno de los profesores acompañantes será el profesor Jefe del curso.
3. En casos excepcionales la Dirección del Colegio autorizará que sea otro el profesor acompañante.
4. Todo personal del establecimiento y apoderado que esté acompañando la actividad debe portar credenciales con su nombre y apellido.
5. Los costos que implican el viaje de ambos profesores acompañantes serán de cargo de los padres o apoderados de los estudiantes del curso.

F. Organización.

1. El curso designará una comisión integrada por padres o apoderados y estudiantes quienes se abocarán a la organización de esta actividad académica.
2. Una vez evaluadas todas las alternativas, prepararán un proyecto que debe considerar al menos, los siguientes puntos: La organización de las responsabilidades de los adultos, una hoja de ruta, la entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono del docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del colegio.
3. La presentación del proyecto debe presentarse a la Directora del Colegio para su aprobación con a lo menos 90 (noventa) días de anticipación de la fecha de inicio considerada.

G. Aspectos Disciplinarios y Administrativos



1. Esta comisión será la encargada de contratar los servicios necesarios para la gira de estudios y supervisar que estos se cumplan.
2. El Colegio se exime de toda responsabilidad general ante el incumplimiento de los servicios contratados.
3. Durante la Gira de Estudio rigen las mismas normas de convivencia que se aplican en el Colegio.
4. Por tratarse de un horario extendido, cada estudiante y padre o apoderado deberá firmar una Carta Compromiso en el que contendrán sus derechos y obligaciones.
5. En caso que un estudiante no de cumplimiento a lo establecido en la carta compromiso será enviado de regreso a su domicilio, siendo de cargo del padre o apoderado los costos que ello acarree.
6. Si un estudiante es regresado anticipadamente por transgredir el compromiso acordado, se le aplicará el Reglamento Escolar Interno de la misma manera que si se tratara de una actividad dentro del Colegio.
7. Durante el transcurso de la gira de estudio, será el profesor jefe quién asumirá la responsabilidad del grupo a su cargo y será el encargado de aplicar todas las medidas que estime conveniente ante cualquier eventualidad.

ART.30. CONSEJO ESCOLAR

- A. El Consejo Escolar se rige por lo dispuesto en la Ley 19.979 su reglamento y modificaciones posteriores.
- B. El Consejo Escolar es un órgano informativo, consultivo y propositivo.
- C. El Consejo Escolar estará integrado por: Directora, Sostenedor, un representante del Consejo de profesores, del Centro de Alumnos, del Centro General de Padres y de los Asistentes de la Educación.
- D. Siendo los integrantes del Consejo Escolar, los mismos que del Comité de Seguridad Escolar sesionará en paralelo, debiendo quedar registro en tabla.
- E. De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley 19.979, el pleno del Consejo Escolar se reunirá, al menos cuatro veces al año.

ART. 31. DE LA DIFUSIÓN

- A. El apoderado antes de matricular a su pupilo toma conocimiento del Proyecto Educativo y del Reglamento interno de Convivencia Escolar, comprometiéndose a velar por su cumplimiento, lo que es refrendado con su firma en el contrato de matrícula.
- B. Las modificaciones o actualizaciones de este manual de convivencia, serán comunicados mediante la página web del establecimiento y libreta de comunicación a toda nuestra comunidad escolar.



- C. Se proveerá a cada estudiante de un extracto del mismo en su agenda escolar.
- D. Toda vez que emerjan situaciones no contempladas, este reglamento será revisado, y cada modificación socializada con los miembros de la comunidad.
- E. Los casos no considerados en este reglamento serán estudiados y decididos por el Equipo Directivo del Colegio.



ANEXOS

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

INTRODUCCIÓN

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o daño*.

Incluye el trayecto:

- Directo de ida o regreso.
- Entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y, el establecimiento educacional respectivo * (Reglamento Ley 16.744, artículo N°3)

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Colegio GEA.

MARCO LEGAL

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

El Encargado de Convivencia Escolar, apoyado con el Equipo de Inspectoría serán los responsables de implementar políticas, planes y acciones que mantengan informadas a la Comunidad Escolar respecto del protocolo.

El acta de seguro escolar será autorizada por Dirección y emitida por el Equipo de Inspectoría o el Encargado de Primeros Auxilios o quien determine Dirección.

El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.

DATOS DE LOS ESTUDIANTES

Es obligación del apoderado, mantener actualizada la información entregada al establecimiento a través de la ficha del estudiante al momento de su matrícula, facilitando los canales de comunicación y haciendo más expedito la aplicación de los procedimientos; en caso de actualización de estos datos, el apoderado se debe acercar a la recepción del establecimiento y manifestar la necesidad de actualización de datos médicos.

En caso de aplicar los procedimientos de Accidentes Menos Graves y Accidentes Graves, el Encargado de Primeros Auxilios o Encargado de Convivencia o quien Dirección determine es quien dará aviso vía telefónica al apoderado.



En caso de tener estudiantes con seguros privados de atención, es deber del apoderado informar el centro asistencial de salud que corresponda llevar al accidentado en la ficha de estudiantes al momento de la matrícula del alumno.

El centro asistencial de salud más cercano respecto al establecimiento es el Hospital de Quilpué, lugar donde se derivará o solicitará ambulancia, según así lo determine el procedimiento. Este establecimiento está ubicado en Calle San Martín 1270, Quilpué, Región de Valparaíso. Teléfono: (056 – 32) 2759010.

En casos determinados, se solicitará intervención de:

Carabineros 2ª Comisaría Quilpué, ubicado en calle Alcalde Subercaseaux 1570, Quilpué. Teléfono: (32) 3132326;

Bomberos, Primera Compañía del Cuerpo de Bomberos de Quilpué, ubicado en calle Zenteno 770, Quilpué, Región de Valparaíso. Teléfono: (32) 291 0029.

EN EL CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES DENTRO DEL COLEGIO

Se procederá de la siguiente forma, en función de la naturaleza y gravedad del accidente, quien categoriza el accidente es la encargada de Enfermería escolar.

ACCIDENTES LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. (Caídas al correr, rasmilladuras, erosiones, cortes superficiales en la piel, golpes menores, choques corriendo con personas u objetos, contusiones de efecto transitorio, etc.,)

PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o paraprofesor que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio o cualquier persona que ha visto lo ocurrido.
2. La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registra la atención y envía comunicación al apoderado.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas, golpes menores en la cabeza, torceduras, esguince, caída desde un mismo nivel.

PROCEDIMIENTO

1. El profesional que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la inspectora de patio o Encargado de Convivencia Escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilios. Si se encuentra en recreo deberá informar la situación un Inspector de patio o cualquier persona que ha visto lo ocurrido.



2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a enfermería del establecimiento.
3. Se estabilizará al estudiante, para poder evaluar la magnitud del accidente por parte de la encargada de enfermería escolar y aplicar las medidas de primeros auxilios apropiadas.
4. La Encargada de Primeros Auxilios, Inspectoría o quien determine Dirección, llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que concurra al establecimiento a retirar al accidentado y llevarlo al centro asistencial que estimen más conveniente.
5. En función de la gravedad de la lesión y evolución de la misma, se determinará la pertinencia del traslado por parte del establecimiento a un centro de urgencia pública. Encargada de Primeros Auxilios, Inspectoría o quien determine Dirección se comunicará con el apoderado..
6. Si el apoderado autoriza el traslado, Encargada de Primeros Auxilios, procederá a efectuarlo acompañando al estudiante, esperando al apoderado en el centro asistencial, quien desde ese momento se hace cargo de su pupilo.
7. Administración del establecimiento, gestionará oportunamente el medio de transporte en caso de no requerir ambulancia.
8. En el caso de que el apoderado quiera desplazarlo personalmente, se mantendrá al alumno en enfermería.
9. Si el colegio no logra comunicarse con el apoderado y la encargada de enfermería determina que se requiere atención inmediata en un centro asistencial, será la Directora quien autorice el traslado inmediato a un centro de urgencia. Deberán agotarse las medidas para comunicarse con el apoderado.
10. Junto al accidentado se debe adjuntar Formulario de Accidente Escolar, en triplicado, el que será solicitado en el centro de asistencia pública.
11. El alumno accidentado, debe estar acompañado por Encargada de Primeros Auxilios, en caso de estar en otras funciones Inspectoría o quien determine Dirección, hasta que los padres se hagan cargo de la situación.

ACCIDENTES GRAVES: son aquellos que requieren de atención inmediata y asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.



PROCEDIMIENTO

1. El profesional que se encuentra a cargo o cualquier persona que ha visto lo ocurrido deberá avisar en forma inmediata a la Encargada de Primeros Auxilios, Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar. Si se encuentra en recreo deberá informar la situación un Inspector de patio.
2. En caso de golpe en la cabeza o fracturas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios solo por la encargada, apoyada por Inspectoría o Encargado de Convivencia Escolar.
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial, simultáneamente se dará aviso a los padres. Ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio de salud.
4. Se debe completar Formulario de Accidente Escolar, en triplicado, el que será solicitado en el centro de asistencia pública.
5. De haber llegado la ambulancia y los padres aun no llegasen al colegio, la Encargada de Primeros Auxilios, Inspectoría o quien determine Dirección, deberá acompañar al alumno accidentado, hasta encontrarse con sus padres en el servicio de salud.

EN CASOS DE ENFERMEDAD ESPONTANEA

Si durante la jornada escolar el estudiante da cuenta de alguna dolencia, malestar o lleguen desde el hogar, con alguno de los siguientes síntomas, y que su condición le impida el desarrollo normal de la clase, se informará telefónicamente al apoderado para su retiro:

1. Cefalea
2. Dolor de garganta
3. Dolor abdominal
4. Diarrea
5. Cuadros Virales Agudos
6. Sospecha de peste
7. Decaimiento General
8. Desvanecimiento
9. Fiebre y/o Vómitos
10. Dolor persiste de oído – muela.
11. Reacción alérgica por picadura (zancudo-abeja-araña)
12. Dolor persistente en alguna zona del cuerpo.
13. Conjuntivitis

La normativa vigente de nuestro reglamento, prohíbe el suministro de medicamentos, de cualquier índole al estudiantado, a no ser que estén acreditados y autorizados mediante protocolo de administración de medicamentos crónicos.

Por lo tanto, el colegio, ante una situación emergente, asume su responsabilidad de estabilizar, informar y derivar, si así correspondiera.



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO O VIOLENCIA A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

OBJETIVOS

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de nuestra comunidad educativa independiente de su condición, principios y elementos que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar entre miembros de la Comunidad Educativa, acciones reparatorias, y según corresponda, las sanciones que deberán aplicarse.

El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar manifestada a través de cualquier medio, material o digital:

- a) Agresión entre estudiantes.
- b) Agresión entre estudiantes, padres, madres o apoderados que, de acuerdo con la Ley sobre Violencia Escolar, revisten especial gravedad.
- c) Agresión entre funcionarios del establecimiento y estudiantes
- d) Agresión entre funcionarios del establecimiento y padres, madres o apoderados.

PROCEDIMIENTO GENERAL EN CASO DE QUEJA DE MALTRATO ESCOLAR

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas cuando son registradas de forma reiterada:

- Manifestar de manera presencial o cibernética, insultos, garabatos, hacer gestos groseros, amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar acosar en forma reiterada o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, condición de discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar, difamar o exponer información personal de un estudiante o cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónica, foros, Facebook, Twitter, servidores que



almacenan videos ,fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otra red social o medio tecnológicos, virtual o electrónico.

- Exhibir transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, violencia física o psicológica, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, entre cualquier miembro de la comunidad educativa, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes ya sean estos genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

1.- PRESENTACION DE DENUNCIAS

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia, maltrato escolar, acoso escolar o cualquier tipo de violencia, deberá ser presentado en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento.

La correspondiente denuncia se realizará a través de un Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato o Violencia Escolar que se encontrará a disposición de cualquier integrante de la comunidad escolar en Inspectoría General y Convivencia Escolar, al que se le podrán adicionar otros documentos que complementen la denuncia.

1.1 Cualquier estudiante que tenga conocimiento o sea víctima de una situación de violencia o maltrato, puede presentar su queja de manera verbal a cualquier profesor del establecimiento, quien debe de inmediato informar a Inspector General.

1.2 Inspector General, deberá proceder a formalizar por escrito la denuncia realizada por el estudiante dentro de un plazo máximo de 48 horas, luego de informada la situación. Deberá buscar el mecanismo para que el estudiante, que denuncia la situación de maltrato, deje consignada su queja en un documento escrito y para ello existe el Formulario de Denuncia/Queja por maltrato o violencia escolar.

1.3 Si la queja o denuncia la realiza un adulto debe presentarla formalmente de manera escrita, a través del Formulario de Denuncia/Queja de Maltrato, ante profesor Jefe, Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar. Si la denuncia es recibida por profesor jefe o Inspector General se debe informar en un plazo de 24 horas a Encargado de Convivencia.

1.4 Cualquier docente o asistente de la educación que presencie o se entere de una situación de violencia escolar o maltrato debe informar por escrito y de inmediato al Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar.

1.5 El responsable de llevar a cabo este protocolo es el Inspector General o Encargado de Convivencia Escolar, subrogándolo en caso de ausencia las siguientes autoridades, en el orden que se mencionan:

- a. Jefes UTP según ciclo
- b. Psicóloga de Convivencia Escolar
- c. Directora



En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación **deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al Establecimiento.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

2.- UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar reciba la denuncia, en un plazo máximo de 48 horas se realizará una investigación preliminar que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a otra situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, en cuyo caso deberá ser abordada según lo indicado por lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Si se determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o porque la denuncia corresponde a una situación distinta a maltrato escolar, acoso escolar o violencia, informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

- a) Denunciante.
- b) En caso que el denunciante sea un estudiante, a su apoderado.
- c) Directora del establecimiento.

3.- ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, se deberá seguir los siguientes pasos:

- 3.1 Informar en lo inmediato a Dirección del colegio frente a la activación del Protocolo para cada una de las situaciones.
- 3.2 Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 3.3 Instruir la intervención de la Psicóloga del establecimiento, de manera que esta realice las acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.4 Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello, mediante correo electrónico o agenda escolar. Si



correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.

3.5 Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. El plazo para realizar las indagaciones es de 5 días hábiles, pudiendo ser prorrogable por 3 días hábiles más en caso de necesidad, debiendo informar dicha extensión a las partes involucradas.

3.6 Podrá citar a las partes y, si lo considera pertinente, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellas. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos, y se podrá citar a la psicóloga del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

3.7 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de medidas restaurativas o formativas como la mediación de conflictos, compromisos, trabajo formativo, entre otras. ART. 27 REGLAMENTO INTERNO 2022

Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de sanciones en caso que así correspondiese, según lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencias Escolar.

4.- RESOLUCIÓN, SANCIONES DISCIPLINARIAS Y MEDIDAS DE REPARACION

Será el Encargado de Convivencia Escolar quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución la que será presentada a la Directora del establecimiento para su aprobación final. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes de terminada la investigación, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

4.1 Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Reglamento Interno de Convivencia Escolar ART. 23 REGLAMENTO INTERNO 2022.

4.2 Si la persona sancionada es un funcionario del establecimiento, se procederá según las indicaciones del Sostenedor del establecimiento.

4.3 Si la persona sancionada es un apoderado, se podrán solicitar medidas como la obligación de disponer otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes en caso que lo amerite. ART 16 letra H-I. REGLAMENTO INTERNO 2022.

En la resolución se especificarán las medidas de sanción que se aplicará al/los responsable/s y las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo en disculpas privadas, restablecimiento de efectos personales u otras que establezca el reglamento interno.



CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, resguardando el interés superior del niño y principio de proporcionalidad; procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, y grado de madurez de las partes involucradas
- Desarrollo emocional y características personales
- La naturaleza, la intensidad del daño causado y extensión de la agresión por factores como:
 - La diversidad, condición y grado de responsabilidad de los agresores,
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber agredido a profesor o funcionario del colegio
 - La conducta anterior del responsable.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS

- Tendrá seguimiento por parte de la psicóloga del establecimiento.
- Se informará a los padres si el Equipo de Convivencia, estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia externa o derivación a centros especializados.
- Se evaluará por jefes de UTP, la pertinencia de adecuaciones curriculares a fin de no afectar el proceso pedagógico.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado.

RED DE APOYO Y DERIVACIÓN

Tribunal de Familia de Quilpué, PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía de Quilpué.

SENDA, CESFAM Iván Manríquez Cuevas, Hospital de Quilpué, IST, CAPSI UNAB.

CRITERIOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de una entidad pública competente (Carabineros, PDI, Juzgado).



JUDIALIZACION DE CASOS

Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar en un plazo legal de 24 horas cuando:¹

- c) Se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos en contra de un estudiante.
- d) Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito.
- e) Se tengan conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a un estudiante o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento a Dirección o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos de un estudiante, pronto se advierta.

- En caso de judicialización se realiza ingreso denuncia por parte de Convivencia Escolar o quien determine Dirección.
- Dirección determina quien asiste a audiencia (Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación PIE, psicólogo)
- Informa al profesor jefe (resguardando la confidencialidad de los antecedentes)
- Los informes solicitados por juzgado u otra institución serán gestionados por Encargado de Convivencia Escolar.

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, promulgada en el año 2011, considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art.28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art.5°, inciso 2° de la Constitución Política de la República de Chile y el Art.6° letra d) del DFL2 sobre subvenciones.

¹ Acerca de la Obligación de Denunciar Código Procesal Penal Chileno (Ley 19696) Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Son situaciones de maltrato que ocurran entre los adultos de la comunidad educativa:

- Falta de respeto.
- Hacer uso de redes informáticas (sociales) o material tanto digital como impreso, para referirse a algún miembro de la comunidad educativa con la intención de perjudicar a la persona o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Cualquier tipo de violencia verbal, física o psicológica cometida a algún miembro de la comunidad educativa.

ACCIONES PREVENTIVAS

- Instaurar normas de convivencia clara y consistente donde se rechace toda forma de violencia, poniendo límites y sancionando conductas de abuso.
- Fortalecer el diálogo entre adultos, permitiendo una convivencia pacífica y armónica.
- Resolver conflictos de manera tranquila y de ser necesario con el apoyo del área de orientación y convivencia.

MEDIDAS REPARATORIAS

- Si la situación lo requiere, el afectado deberá recibir las disculpas públicas o privadas correspondientes.
- Se le dará contención como forma de reconocimiento y reparación del daño causado.

PLAN DE ACTUACIÓN

1.- Recepción de la denuncia, el adulto debe informar lo sucedido a Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.

2.- Al recibir la denuncia el Equipo directivo determinará si es pertinente activar el Protocolo.

3.- De activarse se entrevistará a los adultos involucrados, dejando registro en los informes de entrevistas correspondientes.

EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

- Amonestación verbal: Conversación privada y directa que será efectuada por la Dirección del establecimiento.
- Amonestación escrita: Se hace firmar a los funcionarios involucrados una "amonestación administrativa".
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.



- Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE APODERADOS

Dependiendo de la gravedad de la situación, se realizan las siguientes acciones:

- Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
- Suspensión de la calidad de apoderado: Si la situación es más grave los involucrados pierden su calidad de apoderados debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento. ART 16 letra H.- REGLAMENTO INTERNO.
- Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO ENTRE APODERADOS Y FUNCIONARIOS

- Entrevista personal: Se analizan las causas y consecuencias de la falta cometida con cada involucrado, estableciendo acuerdos y compromisos.
- Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre los pares con el objetivo de lograr acuerdos y compromiso entre ellos.
- Suspensión de la calidad de apoderado: Si la investigación concluye que el apoderado cometió la falta, éste pierde la calidad de tal, debiendo requerir un apoderado suplente e informarlo en el establecimiento. ART 16 letra H.- REGLAMENTO INTERNO.
- Si la situación implica agresión física, el colegio hará la denuncia a la autoridad competente (carabineros, PDI, Fiscalía).

Es obligación de todo personal del establecimiento resguardar la intimidad e identidad si existiera algún párvulo, niño, niña o adolescente involucrado.

Acerca de la Obligación de Denunciar Código Procesal Penal Chileno (Ley 19.696)
Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCION

Nuestro proyecto educativo considera fundamental incorporar en el proceso de aprendizaje valores para la vida. Estos valores deberán ser el cimiento para el desarrollo personal de los estudiantes.

Nos hacemos personas autónomas en la medida en que asumimos el protagonismo de la propia vida, la plena autoría de nuestros actos, la total responsabilidad de lo que pensamos, decimos y hacemos, en un clima de confianza y respeto a la diversidad

Sin desconocer a la familia como la primera y principal entidad formadora de niños, niñas y adolescentes, deseamos establecer lineamientos claros, definidos, conocidos y practicados por toda nuestra comunidad, que nos permitan prevenir y abordar situaciones relativas a cigarrillos, drogas y alcohol de manera práctica, eficiente y alineada con el proyecto educativo, el reglamento de Convivencia escolar, el marco legal vigente y los requerimientos de la Superintendencia de Educación.

MARCO LEGAL

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS, PLANES, PROTOCOLOS Y MEDIDAS DEFINIDAS

El presente Protocolo regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de la comunidad educativa, la responsabilidad de la implementación de políticas, protocolos y medidas definidas en relación al porte y/o consumo de alcohol y drogas, están encabezadas por el Encargado de Convivencia Escolar, quién se apoyará constantemente en Dirección, el Equipo de Gestión, Orientador y Psicólogas del establecimiento, para llevar a cabo las acciones necesarias en el establecimiento.

Junto con lo anterior, se deja en manifiesto, que existirá un compromiso de confidencialidad con el estudiante y la familia involucrada. Resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponerlo frente al resto de la comunidad



educativa y sin indagar de manera inoportuna en los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

En estos casos, la comunicación oficial con el apoderado, será vía agenda de comunicaciones y/o entrevistas personales quedando registro según folio.

Los procedimientos de denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. (Cuando hay delito o se tenga conocimiento de antecedentes que presuman un delito o conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes) están a cargo de la Directora del Establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, quienes junto a una Mesa técnica, la que puede estar compuesta por: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Prof. Jefe, Coordinación PIE, psicólogo, jefes de UTP, determinarán la pertinencia de denunciar la situación.

Es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento a Dirección o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier antecedente que se tenga conocimiento que presuman un delito o conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes.

OBJETIVOS

- Establecer un procedimiento estándar para prevenir, notificar, investigar, abordar y sancionar situaciones relativas a alcohol, cigarrillos y drogas, que sea conocido y aplicado por toda la comunidad escolar.
- Minimizar la probabilidad de consumo de alcohol, cigarrillos y drogas entre los estudiantes en situaciones escolares.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables para la comunidad escolar.
- Fortalecer factores protectores en todos los miembros de la comunidad educativa, que permitan evitar y enfrentar riesgos de manera saludable y efectiva.
- Detectar e intervenir tempranamente situaciones de porte, facilitación, venta y/o consumo de cigarrillos, drogas y alcohol entre nuestros estudiantes.
- Desarrollar actitudes, valores y competencias en los docentes para asumir un rol activo en la prevención del consumo de drogas.
- Sensibilizar y apoyar a las familias para asumir un rol activo en la prevención del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas en sus hijos.

FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE O FACILITACIÓN DE ALCOHOL, DROGAS, CIGARRILLOS Y OBJETOS RELACIONADOS CON ESTAS SUSTANCIAS (papelillos, pipas, instrumentos hechizos, etc.) AL INTERIOR DEL COLEGIO

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del Liceo.

En caso de detectar algún hecho en particular, se debe seguir el siguiente procedimiento:



a) Comunicar respecto a la situación de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría, quienes pondrán en conocimiento a Dirección.

b) Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida.

c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Encargado de Convivencia y Dirección analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento. ART 19, ART 22 letra A – B, ART 23. REGLAMENTO INTERNO.

d) Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante mediante entrevista, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases y ficha de entrevista con folio.

e) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte de la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas.

f) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, Encargado de Convivencia o quien Dirección determine.

En cualquier caso, se resguardará la identidad e intimidad del estudiante en todo momento, permitiendo la posibilidad que se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente a la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna de los hechos.

EN CASO DE DETECTAR SITUACIONES DE MICRO TRÁFICO DENTRO DEL COLEGIO O EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA, YA SEA DEPORTIVA, ARTÍSTICA, SALIDA PEDAGÓGICA U OTRA FUERA DE ESTE.

a) Comunicar respecto a la situación de forma inmediata a al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría, quienes pondrán en conocimiento a Dirección.

b) El (los) estudiantes involucrados deberán ser trasladado/s a Inspectoría u oficina de UTP o donde Dirección determine.

c) Encargado de Convivencia o quien determine Dirección, citará a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en ficha de entrevista foliada.

d) Una vez que Dirección haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el Encargado de Convivencia y Dirección analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento. ART 19, ART 22 letra A – B, ART 23. REGLAMENTO INTERNO.



Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, artística, salida pedagógica, u otra, los/as profesores/as deberán informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección o Inspectoría, activando así el protocolo y dando aviso de forma inmediata a las autoridades competentes: PDI o Carabineros de Chile

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Están contemplados en el Reglamento Interno de convivencia escolar. ART 23. REGLAMENTO INTERNO 2019

Citación de apoderado, suspensión de clases, Condicionalidad, no renovación de matrícula, entre otras.

Los casos que ameritan investigación para aplicar medidas disciplinarias internas, serán evaluados durante los próximos seis días hábiles, desde la fecha de ocurrido el hecho.

APOYO A ESTUDIANTES DIRECTAMENTE AFECTADOS

- Tendrá seguimiento por parte de la psicóloga del establecimiento.
- Se informará a los padres si el Equipo de Convivencia, estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia externa o derivación a entidades.
- Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado.

RED DE APOYO Y DERIVACIÓN

SENDA, Programa de Acompañamiento Psicosocial- Corporación Municipal de Quilpué
Tribunal de Familia de Quilpué, PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía de Quilpué.

En caso de presentarse una situación cuya naturaleza escape a lo establecido en este documento, se someterá a evaluación por parte de los miembros del equipo Directivo o según Dirección disponga.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años. Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009)

El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio).

La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, paradocentes etc. promoviendo estilos de vida saludables así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

Por esta razón se hace necesario contar con protocolos que aborden tanto la prevención como la intervención frente a situaciones que implican un riesgo para la salud.

Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autolesivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención del suicidio y conductas autolesivas.
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la conducta autolesiva, ideación o planificación suicida, intento suicida dentro del establecimiento, suicidio consumado dentro del establecimiento, suicidio consumado fuera del establecimiento.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la conducta autolesiva, ideación o planificación suicida, intento suicida dentro del establecimiento, suicidio consumado dentro del establecimiento, suicidio consumado fuera del establecimiento.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como **suicidalidad**, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es



fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes maneras:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar de un balcón”).

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico, sin llevarlo a cabo que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

(Fuente: recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile, 2019)

Por otro lado, entenderemos como **autolesiones** lo siguiente:

Actos voluntarios deliberados destructivos de provocarse dolor o lesivos sin intención de morir. Es una conducta potencialmente lesiva auto infligida para la que existe evidencia implícita o explícita de que la persona no tiene intención de matarse, puede no provocar lesiones graves o producir una muerte autoinfligida no intencionada.

Protocolo frente a conductas autolesivas.

Cuando se tenga información de conductas autolesivas, se actuará conforme al siguiente protocolo:

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- En caso que existan lesiones menos graves, graves o con compromiso vital y riesgo psicosocial, se activará protocolo de accidentes escolares
- Se realizará seguimiento durante las 48 horas siguientes a lo ocurrido, para coordinar las acciones pedagógicas, junto con las acciones terapéuticas.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, Encargado de Convivencia así como con sus padres.



- Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- La Psicóloga del nivel entrevistará al estudiante e informará al apoderado en el mismo día, vía telefónica o a través de entrevista la situación ocurrida, respaldando esta información al email institucional.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista externo en salud mental quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo pudiendo ser:
 - La proyección del trabajo que se realizará con el/la estudiante (cantidad de sesiones y temas relevantes).
 - Señalar antecedentes familiares y/o sociales relevantes que afecten el estado emocional
 - Señalar situaciones que detonen pensamientos suicidas a fin de prevenir actos y/o conductas autolesivas
 - Especificar si requiere apoyos extras en el colegio y/o externos.
 - Sugerencias en torno a las formas adecuadas de contener al estudiante y cualquier otra recomendación que estime pertinente.

Se establecerá un plazo de 48 Hrs, para que apoderado presente atención médica u hora médica tomada con profesional.

- Con el informe del profesional externo, la psicóloga organizará una mesa de trabajo con el profesor jefe y los padres para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional, el abordaje del estudiante al interior del Colegio.

En dicha reunión se tomarán decisiones como: seguimientos psicológicos, vigilancia durante la estabilización de salud mental dentro del establecimiento, se podrá solicitar el acompañamiento obligatorio por parte de la familia en trayectos entre domicilio y establecimiento, reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, trabajo con el grupo-curso de factores protectores, entre otras.

C.SEGUIMIENTO:

- La Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Se mantendrá vigilancia en instancias donde puedan producirse episodios de autolesión, tales como ir al baño.
- La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.(solicitud de informe de atención)



Protocolo en caso de ideación o planificación suicida

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada/o por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del Colegio, así como con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICÓLOGA:

- Psicóloga entrevistará a estudiante, escuchará sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste y aplicará la Escala de severidad suicida (C-SSRS) 8.
- No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio.
- Según la gravedad de la situación, la psicóloga solicitará que el apoderado asista al Colegio a retirar al estudiante y a reunión con la profesional. La psicóloga acompañará al estudiante hasta que sus padres lo vengán a retirar.

C. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

Inspectoría, psicóloga o quien determine dirección llamará telefónicamente a los padres para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y Encargado de Convivencia o Inspector. En la reunión se le entregará a los padres los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante.

Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

- Psicóloga coordinará con el encargado de convivencia escolar y UTP del ciclo las primeras medidas pertinentes desde lo pedagógico y psicosocial
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista externo en salud mental quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo pudiendo ser:
 - La proyección del trabajo que se realizará con el/la estudiante (cantidad de sesiones y temas relevantes).
 - Señalar antecedentes familiares y/o sociales relevantes que afecten el estado emocional
 - Señalar situaciones que detonen pensamientos suicidas a fin de prevenir actos y/o conductas autolesivas
 - Especificar si requiere apoyos extras en el colegio y/o externos.
 - Sugerencias en torno a las formas adecuadas de contener al estudiante y cualquier otra recomendación que estime pertinente.
- Este certificado, será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.



En caso de intento de suicidio dentro del establecimiento

- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista externo en salud mental quien entregará al Colegio el diagnóstico y sugerencias de manejo pudiendo ser:
 - La proyección del trabajo que se realizará con el/la estudiante (cantidad de sesiones y temas relevantes).
 - Señalar antecedentes familiares y/o sociales relevantes que afecten el estado emocional
 - Señalar situaciones que detonen pensamientos suicidas a fin de prevenir actos y/o conductas autolesivas
 - Especificar si requiere apoyos extras en el colegio y/o externos.
 - Sugerencias en torno a las formas adecuadas de contener al estudiante y cualquier otra recomendación que estime pertinente.
- Este certificado, será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.
- **Según la gravedad de la situación**, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del Equipo Directivo, Psicólogas, Convivencia Escolar y Docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:
- Al interior del Colegio: elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los compañeros del estudiante en cuestión.
- Es importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.
- Con los padres y/o apoderado: en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio.
- En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año, entre otros. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar seguimiento sistemático del estudiante.
- Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre.
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice la vigilancia que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.



Protocolo frente al suicidio consumado dentro del establecimiento

Si se produce un acto de suicidio consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- No mover el cuerpo del lugar donde yace
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de Carabineros - PDI y familiares.
- Dirección, Encargado de Convivencia o Inspector General deberá comunicarse con padres y/o apoderados.
- Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar de los hechos
- Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicólogas, convivencia escolar y docentes.

Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental transparentar la información para evitar informaciones erradas.

Docentes-paradocentes: Se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: Se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: El establecimiento respetará los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, se solicitará que los padres acompañen a sus hijos.

Seguimiento: Fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.

La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.



Protocolo frente al suicidio consumado fuera del establecimiento

Si se produce un acto de suicidio consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

- El Director, Encargado de Convivencia o Inspector General deberá coordinar la activación del protocolo.

En forma inmediata deberá:

A. Confirmar los hechos

B. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

- Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar.
- Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, psicólogas, convivencia escolar y docentes.

Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizara con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental transparentar la información para evitar informaciones erradas.

Docentes-paradocentes: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: El establecimiento respetará los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, se solicitará que los padres acompañen a sus hijos.

Seguimiento: Fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.



La Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

PROTOCOLO DE RETENCION Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

El siguiente protocolo tiene como objetivo asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes.

Colegio GEA, dará cumplimiento a lo señalado en la norma del artículo 11 de la Ley General de Educación (2009), que dice lo siguiente:

Artículo 11.- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.



Para llevar a cabo el cumplimiento de este artículo, vamos a establecer las regulaciones de medidas académicas y administrativas que adoptará nuestro establecimiento a favor de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes.

MEDIDAS ACADÉMICAS

Estas medidas, buscan que nuestros estudiantes continúen su proceso educativo, otorgando la mayor cantidad de facilidades para que los procesos de aprendizaje se alcancen por ellos. Las medidas son las siguientes

1. Ante el impedimento de asistencia regular al establecimiento, en el periodo de embarazo o de maternidad o paternidad disponemos lo siguiente:

- Flexibilidad horaria de ingreso al establecimiento.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Evaluaciones pendientes por medio de trabajos escritos.
- Propuesta curricular adaptada en relación a las asignaturas y sus objetivos fundamentales.
- Apoyo mediante sistema de tutorías, donde él o la estudiante, contará con un Profesor Tutor asignado por UTP. Quien desarrollara un programa calendarizado de trabajo con él o la estudiante.

2. Criterios de Promoción:

Se tomarán los criterios establecidos en el Reglamento de Evaluación para la promoción de los estudiantes. Que dice lo siguiente:

A. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

B. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura del Plan de Estudio, siempre que su promedio general anual corresponda a 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

C. Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general anual corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las asignaturas no aprobadas.

D. No obstante lo establecido en la letra c) de este artículo, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran los sectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de 3º y 4º año medio serán promovidos siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Para la determinación de estas acciones, nos fundamentamos a través, de esta la siguiente normativa:

Decreto 511 Exento de 1º a 8º Básico



- Artículo 10 Repitencia en 1º y 3º (Modificación) Decreto 107
- 1 promedio rojo: Artículo 11 N°1 Letra B (Promedio 4,5)
- 2 promedios rojos: Artículo 11 N°1 Letra C (Promedio 5,0)

Decreto 112 Exento de Iº y IIº Medio

- 1 promedio rojo: Artículo 8 Letra B (Promedio 4,5)
- 2 promedios rojos: Artículo 8 Letra C (Promedio 5,0)

Decreto 83 Exento de IIIº y IVº Medio

- 1 promedio rojo: Artículo 5 N°1 letra B (Promedio 4,5)
- 2 promedios rojos: Artículo 5 N°1 letra C (Promedio 5,0) Cuando uno de ellos o los dos sean Lenguaje o Matemáticas, el promedio general debe ser 5,5.

3. Consideraciones de seguridad

Velando por la seguridad de nuestras estudiantes embarazadas o madres, es que no deberán estar expuestas a contacto con materiales nocivos durante su proceso de embarazo o lactancia. En relación a esto, es que el establecimiento se compromete a no fomentar actividades con materiales que afecten la salud de la alumna embarazada o madre, entregando las facilidades académicas para que el aprendizaje se alcance de igual manera, adaptando el curriculum.

4. Medidas a nivel curricular

En relación a las clases de Educación Física:

- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física de forma regular.
- Su evaluación puede ser diferenciada en el caso de no poder realizar algún ejercicio que afecte la salud de la estudiante.
- En caso de eximirse, las razones deben ser fundamentadas por el médico tratante.
- Durante el periodo de puerperio (seis semanas después del parto), las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física. En casos que el médico tratante lo determine, estas podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.

EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON NEE

Se integrarán por parte del Orientador del establecimiento y el Equipo PIE, actividades a nivel curricular relacionadas al proceso de embarazo y cuidados del niño, familiarizando y facilitando la comprensión a nuestros estudiantes con NEE a estos procesos de embarazo, maternidad o paternidad. Estas se realizarán en la asignatura de Orientación. Con el fin último, de que nuestros estudiantes cuenten con una formación y desarrollo integral.

- Articulación por parte del Equipo PIE en un plan de trabajo según la NEE que exista en el curso.
- Socialización con Profesor Jefe.
- Aplicación del Profesor Jefe en sala de clases, apoyado por estos dos agentes (Orientador y Profesional PIE).



MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Estas medidas tienen como objetivo concretar acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante, asegurando la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

1. Todos los miembros de la Comunidad Educativa GEA, deberán mostrar siempre un trato respetuoso a la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. Teniendo como objetivo último el resguardo el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Toda persona que no respete esta obligación, está cometiendo una falta grave a la buena convivencia escolar. ^{ART 21}
letra C. REGLAMENTO INTERNO 2019
2. Las estudiantes embarazadas, tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extra programáticas que se realicen dentro del establecimiento.
3. Las estudiantes embarazadas, pueden adaptar el uniforme escolar en relación a las condiciones especiales que lo requiera, según la etapa del embarazo que se encuentre. Esta puede asistir con buzo en vez de la falda.
4. Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, no tienen como exigencia el 85% de asistencia al establecimiento si estas inasistencias están debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se consideran justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
5. En caso de que la asistencia alcance menos del 50%, Dirección determinará en relación a la normativa establecida en los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 y N°158 de 1999, y N°83 de 2001.
6. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de los registros que correspondan, debe estar señalada la etapa de embarazo, paternidad o maternidad en que se encuentra el estudiante.
7. La estudiante embarazada tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprochar por ese motivo.
8. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias del CRA, comedor de básica o sala de clases si esta lo determina, para evitar accidentes o situaciones de estrés.
9. La estudiante en periodo de lactancia, tiene derecho de elegir el horario de alimentación de su hijo o hija. Este horario tiene como extensión máxima una hora. Sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a Dirección la primera semana de ingreso o reingreso.
10. A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313 1972 que reglamenta el Seguro Escolar.



REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Existen organismos estatales dedicados a entregar apoyos como JUNAEB, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” o la JUNJI, que constituye apoyo significativo para retener a nuestros alumnos después del nacimiento de sus hijos.

Además, el establecimiento debe contar con un programa de educación sexual, el cual, según sus principios incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

INTRODUCCIÓN

La visión que inspira nuestro Proyecto Educativo, considera que la formación integral de los estudiantes², debe darse en un ambiente formativo sano, en el cual el cuidado personal y la seguridad sea prioridad permanente de nuestra comunidad educativa.

Es fundamental actuar transparentemente con la finalidad de asegurar la confianza en toda la Comunidad Educativa, orientar en términos procedimentales, para que cada

²Al hablar de estudiantes hacemos referencia a los niños, niñas y adolescentes de nuestro establecimiento.



integrante del establecimiento se esfuerce con unidad y coherencia, en prevenir cualquier situación que garantice un ambiente sano y seguro en la formación de los estudiantes. Asimismo, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentamos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y seguridad de los educando.

Como institución educativa, somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990; esto quiere decir que después del Estado, como Colegio, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo de una niña, niño, adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

OBJETIVOS

- Unificar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual.
- Determinar el rol que tienen los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual.
- Establecer responsabilidades y alcances de los Directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los estudiantes, incluyendo la denuncia.

DEFINICIÓN DE DELITO Y ABUSO SEXUAL

El abuso sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo de una niña, niño, adolescente, es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad.

Los estudiantes son más vulnerables a ser víctimas de estos delitos por parte de una persona mayor ya que muchas veces se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño. (Por otra parte, también puede existir abuso entre pares y sin fuerza física)

En este ámbito no existe el consentimiento de la víctima, menos en el caso de los menores de edad, porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de un adulto.

En la mayoría de los casos, los delitos sexuales ocurren a través de un proceso gradual y no en un evento único.



Entre los delitos sexuales de mayor ocurrencia se encuentran la violación y el abuso sexual, y en el caso de tener como víctima a menores de 14 años, siempre constituyen delitos que se deben denunciar.

La violación consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros.³

SOBRE LA PREVENCIÓN

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Cualquier estudiante puede ser víctima de abuso sexual, independientemente de su edad, género, etnia y nivel sociocultural. A diferencia del maltrato físico y la negligencia, en los que el agresor es típicamente una figura parental, el agresor de un abuso sexual contra los niños o niñas puede ser cualquier persona.

Desde un punto de vista estadístico, una parte importante de los abusos es de tipo incestuosa, ejercida por familiares y conocidos del niño o niña y favorecida por la convivencia o cercanía. Los niños y niñas siempre son vulnerables frente a los adultos porque están en desarrollo, son dependientes y establecen vínculos signados por la asimetría mental y física. Los niños y las niñas carecen de recursos suficientes para auto protegerse frente al agresor, y en la adolescencia la inexperiencia e inmadurez son factores decisivos.

Es central tener presente que los niños siempre son víctimas frente al agresor.

Muchas veces ocurre que son sorprendidos, confundidos y engañados, ya que los abusos sexuales se dan en forma progresiva en el contexto de una relación de afecto cimentada previamente. El agresor sexual suele emplear atenciones especiales, demostraciones de afecto, juegos y regalos para lograr la confianza de los niños y niñas.(Berlinerblau, Noviembre, 2016).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el estudiante tendrá conductas de auto cuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

³Extraída de la web Fiscalía de Chile, 26 de marzo, 2019. Áreas de persecución.
<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/sexuales.jsp>



- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder frente a una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Detectar cuando se ve a algún par en peligro y dar aviso.

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSO

- Enseñe a los estudiantes los nombres de las partes privadas del cuerpo.
- Enfátice que el agresor sexual puede ser tanto un familiar, como una persona conocida o desconocida.
- Hágalos saber que tienen el derecho de decidir acerca de su propio cuerpo.
- Bríndeles seguridad en sí mismos. Anímelos a decir ¡NO! cuando no deseen ser tocados, aún en formas que no sean sexuales (rehusando cortésmente abrazos, por ejemplo).
- Deje en claro que desde los 3 años de edad ya no necesitan ayuda de otros, adultos o adolescentes, para ocuparse de sus partes íntimas.
- Promueva la autonomía del niño para ir al baño, vestirse y bañarse.
- Enseñe a los niños y niñas a cuidar sus propias partes íntimas para que no tengan que depender de otros.
- Enseñe la diferencia entre los buenos secretos (una fiesta sorpresa) y los malos secretos. ¿Qué es un mal secreto? Aquel que se supone que los niños deben guardar por siempre y esconde acciones que no están bien.
- ¡Confíe en sus instintos! Si no se siente cómodo a la hora de dejar a un niño con alguien, no lo haga. Y si tiene preocupaciones acerca de un posible abuso sexual, adopte una actitud de escucha comprensiva y haga las preguntas adecuadas. (Berlinerblau, Noviembre, 2016)

INDICADORES O SÍNTOMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Recordamos considerar que muchos de estos síntomas son por exposición a experiencias vistas, acceso a información (videos, películas, etc.), conversaciones entre adultos, etc.

- Dificultad para andar o sentarse. Dolores abdominales o pelvianos.
- Infecciones genitales. Hemorragia vaginal.
- No controla esfínteres. Enuresis, encopresis. (Emisión incontrolada de la orina durante el sueño o día)
- Trastornos alimenticios
- Cambios repentinos de conducta. Retroceso del comportamiento.



- Inhibición y asilamiento.
- Problemas del sueño. Comportamiento agresivo y sexualizado.
- Miedo, depresión, vergüenza, culpa.
- Rechazo del propio cuerpo.
- Conductas o lenguaje sexuales que no son propios de la edad.
- Excesiva curiosidad sexual, exhibicionismo y problemas de identidad sexual
- Desconfianza relacional, conductas antisociales.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE DEVELACIÓN O DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Si un estudiante informa a cualquier funcionario del establecimiento, sobre alguna situación que pudiera constituir algún tipo de conducta impropia, tanto por parte de otro estudiante como por parte de un adulto, deberá poner inmediatamente en antecedentes a la Dirección del colegio o Encargado de Convivencia Escolar. Este mismo deberá ser el conducto regular en caso de que cualquier adulto de nuestra comunidad sospeche de conductas de abuso sexual contra cualquiera de nuestras o nuestros estudiantes, ya sea al interior o fuera del colegio.

Al recibir la información, la Dirección en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, coordinarán el procedimiento legal de denuncia de acuerdo al plazo legal que determina la legislación. Paralela o posteriormente serán informados los padres o tutor del o la estudiante víctima, mediante entrevista personal.

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI). Haciendo efectiva la denuncia por parte del establecimiento educacional.

Posterior a la denuncia él o la estudiante víctima, recibirá acompañamiento psicológico por parte de nuestros profesionales, correspondiente a un plan de acompañamiento establecido para estos casos.

SITUACIÓN DE ABUSO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de estar involucrado en alguna situación de abuso sexual algún miembro de la comunidad escolar, la denuncia será realizada en el plazo que contempla la ley, el adulto o adulta involucrada será separado/a de sus funciones mientras se investiga la situación por Tribunales de Justicia y el Sostenedor del establecimiento determinará la relación contractual laboral con él o la involucrada/o.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarte la situación ocurrida con sus hijos, y se procederá a realizar la denuncia correspondiente, posteriormente el Equipo Directivo junto a Convivencia Escolar, evaluará la situación del estudiante en el establecimiento.



El colegio resguardará en todo momento la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogatorios o indagar de manera inoportuna en los hechos, evitando la revictimización.

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 letra e, Código Procesal Penal: denuncia obligatoria.

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art. 176 Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicada en el artículo anterior hacer la denuncia DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

¿Dónde concurrir a realizar a realizarla denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Policía de Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

ELEMENTOS QUE DEBEMOS CUIDAR EN EL TRATO CON MENORES EN NUESTRO AMBIENTE PEDAGÓGICO

Muestras de afecto: Es muy importante el trato y la vinculación afectiva entre los participantes de nuestra Comunidad, un aspecto preventivo es el trato con amabilidad y afecto en la medida que respeten la dignidad personal y no sean ambiguas.

Algunas formas inadecuadas de expresar la cercanía y el afecto que los Funcionarios y Educadores del Colegio deben evitar:

- Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- Abrazos demasiados apretados.
- Dar palmadas en los glúteos.
- Dar masajes.



- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada (hacer cosquillas).
- Abrazar por detrás.
- Saludos de besos.

CUIDADOS NECESARIOS PARA EDUCAR CON LIBERTAD Y RESGUARDO

Las personas que trabajan en contacto directo con menores, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad y resguardando sus acciones.

Algunas conductas que pueden ser malinterpretadas, y por lo tanto, hay que evitar en la práctica pedagógica:

- Estar a solas con menores en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- Regalar dinero u otros objetos de valor a algún menor en particular, a menos que se haga con el conocimiento y consentimiento de sus padres.
- Mantener con algún menor un contacto frecuente por teléfono o e-mail.
- Establecer con algún/os menor/res relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- Mantener con algún menor una relación emocional afectiva propias de los adultos.
- Transportar en un vehículo a un menor, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes, sin consentimiento del apoderado.
- Violar la privacidad del estudiante mirando o sacando fotos mientras los menores están desnudos, se visten ó se duchan (situaciones de intimidad).
- Usar lenguaje inapropiado, soez o vulgar.
- Desarrollar actividades con los menores no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos o películas, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad.
- Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

MEDIDAS FORMATIVAS A LOS ESTUDIANTES QUE ESTEN INVOLUCRADOS EN HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Si se trata de una agresión de un estudiante a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión y aplicación de medidas contemplados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. ART 19, ART 22 letra A – B, ART 23.

Las medidas formativas tendrán en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante involucrado.

Los casos que ameritan investigación para aplicar medidas disciplinarias internas, serán evaluados durante los próximos seis días hábiles, desde la fecha de ocurrido el hecho.

Medidas de resguardo a estudiantes directamente afectados



- Tendrá seguimiento por parte de la psicóloga del establecimiento.
- Se informará a los padres si el Equipo de Convivencia, estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia externa o derivación a entidades.
- Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado
- Se acompañara a la víctima, en su proceso posterior a la denuncia, apoyándola en el ámbito emocional, académico, deportivo, familiar, puesto que la reparación es un proceso que requiere tiempo prolongado. Será labor del Equipo de Convivencia Escolar coordinar dichas acciones en la comunidad educativa.

RED DE APOYO Y DERIVACIÓN

www.ayudamineduc.cl
Fiscalía Local Quilpué
PDI o Carabineros de Quilpué
Tribunal de Familia Quilpué
Secretaría regional ministerial de educación

DENUNCIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por estudiantes menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía de Quilpué. Ello, en un plazo de 24 horas.

Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

PROTOCOLO VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES⁴

INTRODUCCIÓN

Se entenderá como vulneración de derechos aquellas acciones u omisiones que transgreden o dañen la dignidad, integridad física, psicológica, emocional o sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) contraponiéndose a la legislación vigente y a tratados internacionales.

⁴Para la elaboración de este protocolo se han utilizado distintos documentos. Las definiciones fueron extraídas principalmente de: El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la violencia intrafamiliar, UNICEF, 2007.



En términos generales los NNA no pueden ser maltratados física ni psicológicamente. También se considera vulneración de derechos el trato negligente por sus padres o los adultos que los tienen bajo su cuidado. Por otra parte, la ley contempla penas especialmente severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad.

En caso que algún adulto tenga información de que un niño es vulnerado en sus derechos la ley permite que cualquier persona denuncie el maltrato.

TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

- a) **Maltrato físico:** Es toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el NNA. Se incluyen también en esta categoría el rechazo, aislamiento, aterrorizarlos, ignorarlos y corromperlos. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de maltrato emocional.
- c) **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los NNA no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales (alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone a situaciones de peligro o riesgo).
- d) **Abandono:** Es el grado extremo de negligencia por parte de los adultos
- e) **Abuso sexual:** Cualquier clase de práctica sexual con un NNA, por parte de un familiar o cuidador que tenga una posición de autoridad o poder sobre éste. Puede abarcar desde la exhibición de genitales hasta la violación. Se ha definido también como toda forma de actividad sexual entre un adulto y NNA. Se incluye en esta categoría la explotación sexual.

JUDIALIZACION DE CASOS

Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar en un plazo 24 horas cuando:⁵

- f) Se observen indicadores de presuntas vulneraciones de **derechos graves constitutivos de delito**, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada

⁵ Acerca de la Obligación de Denunciar Código Procesal Penal Chileno (Ley 19696) Artículo 175.- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.



- g) Se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un adulto que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño. Contar con antecedentes de medidas de protección y/o denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño, falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados.

INDICADORES

1. Indicadores de negligencia:

- a. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- b. El niño pasa largos periodos de día sin los cuidados de un adulto.
- c. Enfermedades reiteradas sin tratamiento, necesidades médicas no atendidas o ausencia del control y cuidados médicos rutinarios.
- d. Escasa higiene y/o aseo.
- e. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos. Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.
- f. Inasistencias repetidas y no justificadas al colegio o atrasos reiterados al inicio o en el retiro del colegio.
- g. El adulto responsable no asiste de forma reiterada y sin justificación a reuniones o entrevistas al colegio.

2. Indicadores de maltrato físico:

- a. Lesiones en la piel: magulladuras o moretones en distintas partes del cuerpo, señales de mordeduras humanas, quemaduras.
- b. Fractura
- c. Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías, ojos; en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- d. Heridas sobre infectadas.
- e. Hemorragia de retina.
- f. Lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes.
- g. Retraso importante en el desarrollo de la estatura.
- h. Intoxicaciones recurrentes por tóxicos desconocidos.

PROCEDIMIENTO

Detección



1. Todos los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de una situación de violencia o sospechas de vulneración de derechos, deben informar a encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Dirección.
2. El denunciante debe escribir el relato.

Evaluación y análisis

1. En un plazo no superior a 24 horas se conformará una **Mesa técnica**, la que puede estar compuesta por: Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, UTP de ciclos, Prof. Jefe, Coordinación PIE, psicóloga.
2. Para que la Mesa técnica se considere conformada deberá estar compuesta por Convivencia Escolar o Dirección y algún otro de los integrantes.
3. La Mesa técnica analizará los antecedentes.
4. La Mesa Técnica decidirá sobre las siguientes líneas de acción:
 - a. Entrevista a apoderado
 - b. Derivación a PPF
 - c. En caso de negligencia, especialmente en lo referido a enfermedades reiteradas sin tratamiento o necesidades médicas no atendidas, el colegio podrá pedir mediación a la superintendencia de educación para hacer la solicitud de atención médica.
 - d. Denuncia
5. Encargado de Convivencia informa a adultos responsables del NNA sobre la medida de protección que adoptará el colegio.
6. En caso de judicialización se realiza ingreso denuncia por parte de Convivencia Escolar a Tribunal de Familia de Quilpué.
7. Dirección determina quien asiste a audiencia (Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, Coordinación PIE, psicólogo)
8. Informar al profesor jefe (resguardando la confidencialidad de los antecedentes)
9. Los informes solicitados por juzgado u otra institución serán gestionados por Encargado de Convivencia Escolar.
10. Los casos que ameritan investigación para aplicar medidas disciplinarias internas, serán evaluados durante los próximos seis días hábiles, desde la fecha de ocurrido el hecho

Seguimiento

Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar tienen el deber de mantener contacto con la familia, el tribunal o los especialistas tratantes con la finalidad de que el colegio entregue acompañamiento y apoyo al estudiante en caso que lo requiera.

MEDIDAS DE RESGUARDO PARA ESTUDIANTES AFECTADOS

- Tendrá seguimiento por parte de la psicóloga del establecimiento.



- Se informará a los padres si el Equipo de Convivencia, estima necesario una evaluación psicológica y/o psicoterapia externa o derivación a centros especializados.
- Se establecerán plazos para seguimiento con alumno y/o apoderado.
- Junto con lo anterior, se deja en manifiesto, que existirá un compromiso de confidencialidad con el estudiante y la familia involucrada, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de este.
- En caso de que un funcionario o adulto esté presuntamente involucrado en alguna situación de vulneración de derechos a algún estudiante de la comunidad escolar, la denuncia será realizada en el plazo que contempla la ley, el adulto o adulta involucrada será separado/a de sus funciones mientras se investiga la situación por Tribunales de Justicia y el Sostenedor del establecimiento determinará la relación contractual laboral con él o la involucrada/o.

RED DE APOYO Y DERIVACIÓN

Tribunal de Familia de Quilpué, PDI, Carabineros de Chile, Fiscalía de Quilpué.

CESFAM Iván Manríquez Cuevas, PPF Quilpué Askichiri

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Están contemplados en el Reglamento Interno de convivencia escolar ART. 23 REGLAMENTO INTERNO 2019.

Amonestación verbal, citación de apoderado(a), suspensión de clases, condicionalidad de matrícula, no renovación de matrícula. Esta última se aplicará en caso de gravedad y luego de haber agotado todas las instancias anteriores.

Si el responsable es un apoderado se podrán disponer medidas como la obligación de disponer otro apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento. ART 16 letra H-I. REGLAMENTO INTERNO 2019.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter formativo para los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, resguardando el interés superior del niño y principio de proporcionalidad; procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- La edad, y grado de madurez de las partes involucradas
- Desarrollo emocional y características personales
- La naturaleza, la intensidad del daño causado



- La naturaleza, la intensidad del daño causado y extensión de la agresión por factores como:
 - La diversidad y grado de responsabilidad de los agresores,
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber agredido a profesor o funcionario del colegio
 - La conducta anterior del responsable.

CONSIDERACIONES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO

Consideraciones generales

- a. Durante todo el proceso se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- b. En caso que los adultos acusados sean trabajadores del colegio, por protección de la integridad de los estudiantes, respetando la presunción de inocencia del acusado, y según la naturaleza de sus funciones, se procederá a trasladarlo a otras dependencias del colegio o diferir los horarios laborales mientras dure el proceso judicial o sumario interno.
- c. Durante todo el proceso se resguardará la identidad del acusado o de los involucrados en los hechos denunciados hasta que la investigación termine y se tenga claridad respecto del responsable.

Consideraciones para el equipo que observa señales de negligencia:

- a. Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- b. Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- c. Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

Consideraciones para el equipo que recibe relatos de VIF:

- a. No culparlo por lo sucedido.
- b. No cuestionar ni hacer preguntas que pongan en duda su relato.
- c. No interrumpirlo.
- d. No presionar. Respetar su silencio, no insistir.
- e. Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad y permita confidencialidad.
- f. Mostrar interés por su relato.
- g. No expresar alarma o angustia.
- h. No subestime las situaciones narradas por los niños.



- i. Explíquelo como procederá: asegúrele que la conversación será privada pero que debe informar a los Convivencia Escolar o Dirección con la finalidad de ayudarlo.

Consideraciones para el equipo que recibe relatos de ASI:

- a. No interrogar ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización del niño.
- b. No cuestionar al niño.
- c. No confrontar al niño con el abusador con el fin de corroborar su versión.
- d. No culpar al niño del abuso, No hay que reñirle o castigarle por lo sucedido.
- e. No responsabilizarlo. No abordarle con preguntas como: “¿Por qué le dejaste a hacerlo?”, “¿Por qué no me lo dijiste antes?”
- f. No expresar alarma o angustia.
- g. No subestime las situaciones narradas por los niños.

Explíquelo como procederá: asegúrele que la conversación será privada pero que debe informar a los Convivencia Escolar o Dirección con la finalidad de ayudarlo.

PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA: LEY N°21.545 (TEA)

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.



El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

Consideraciones generales:

Para efectos de este protocolo se entenderá por:

- **Desregulación emocional y conductual:** “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. (Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).
- **Características de la DEC:** No es un diagnóstico en sí, puede aparecer en distintos grados; subyacer a distintas condiciones como por ejemplo Espectro Autista, Trastorno de Ansiedad, Déficit Atencional con Hiperactividad entre otros, sino que ser gatillados por factores estresantes del entorno físico y social en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos; se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.
- **Actitudes de las personas que intervienen en una DEC:** Los adultos responsables deben mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz



tranquila, expresando gestos que transmitan serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.

- **COHERENCIA CON REGLAMENTO INTERNO – CONVIVENCIA ESCOLAR/EVALUACIÓN:** Este documento debe ser consistente y congruente con todos los Reglamentos y PEI del Colegio que determinan los criterios, estrategias y medidas que se aplicarán a la generalidad del estudiantado considerando también las excepciones ante la presencia de conductas que requerirán ser revisados y ajustados, dada su pertinencia para la salud y situación personal de cada estudiante, y en consideración a la temática que aborda este texto. Todas las medidas y criterios, tanto generales como particulares, deben ser conocidos y manejados por los miembros de la comunidad escolar e informados a la familia. Además, es importante mencionar que todas las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, virtud del debido proceso y la gravedad de la falta, se aplicará conforme se estipula en el documento toda vez que no se asocien a la condición del espectro autista.

Notificación del Diagnóstico TEA y Coordinación con el Establecimiento Escolar:

Para efectos de este protocolo, para considerar que un estudiante presenta trastorno del espectro autista se considerará lo siguiente:

- El apoderado debe entregar el certificado correspondiente, emitido por neurólogo o psiquiatra, que indique que el/la estudiante presenta trastorno del espectro autista, el nivel de apoyos requeridos, indicaciones y sugerencias.
- Adicionalmente, se establecerá un Plan de trabajo y acompañamiento en el que se establecerán:
 - Antecedentes generales (visualización del estudiante en cuanto al ámbito académico, social, factores que gatillan desregulación en caso de que se presenten, entre otros.)
 - Objetivos de trabajo.
 - Medidas de respuesta (de gestión interna, de apoyo en aula de seguimiento y responsables de ejecutarlas).
 - Compromisos adquiridos y requeridos por la familia.

Estrategias de Prevención de Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes:

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:



1. **Conocer a los estudiantes**, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** Deberá poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.
3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
4. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
5. Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.
6. Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.
7. Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Estrategias de Intervención Dependiendo el Nivel de Intensidad de la Desregulación.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros:

Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.



- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca, inspectoría, etc.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que el/la estudiante pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros:

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.



Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

3. Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante, llamar a la asistencia pública y/o carabineros:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Además, el personal del establecimiento, por indicación del equipo directivo, se contactará al servicio de salud pública más cercano para que acuda al establecimiento a atender al/la estudiante. De la misma forma, en caso de existir conductas susceptibles de denuncias, se solicitará la presencia de carabineros.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el/la estudiante. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, o definitivo. Las personas que cumplirán este rol serán aquellas que visualicen en primera instancia la desregulación, priorizando siempre al profesor/a jefe, de asignatura, profesional del programa de integración escolar o psicóloga de convivencia escolar.
- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Se priorizará que el acompañante sea una inspectora, profesional del programa de integración escolar, psicóloga de convivencia escolar o miembro del equipo directivo.



• **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol lo cumplirá cualquier miembro del equipo directivo.

Al finalizar la intervención las personas que acompañan e intervienen en la desregulación deben dejar registro del desarrollo en la Bitácora de desregulación para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

* **Importante en todas las etapas descritas:** No regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento. En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

Protocolo de respuesta frente a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes:

Esta tarea se aborda, tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a las acciones que los profesionales de la educación usualmente realizan con estudiantes de similar edad y de acuerdo al plan de acompañamiento individual, y en las que, por la intensidad de la DEC, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su activación, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

1. Responsable de la implementación del protocolo: Equipo Directivo.
2. Los profesionales de la educación deberán estar atentos a las señales previas a la desregulación, con el fin de actuar antes de que ocurra, cambiando el foco, los materiales de la actividad o generando un espacio de calma.
3. Si la situación avanza a una desregulación en etapa 1, los profesionales de la educación que se encuentren en ese momento, deberán contener al estudiante, con el objetivo que vuelva a la calma y prevenir que la desregulación pase a la etapa siguiente. Para ello, deben utilizar las estrategias definidas en cada plan de acompañamiento.
4. Si se presenta una desregulación en etapa 2, ésta debe ser atendida por los profesionales de la educación que se encuentren en ese momento y se debe dar aviso inmediato a cualquier miembro del equipo directivo que se encuentre disponible. El miembro del equipo directivo cumplirá el rol de acompañante externo; observará e irá tomando decisiones respecto del manejo y actuación de las siguientes etapas del protocolo.



5. Ante una desregulación en etapa 3, se realizará contención física si la situación lo amerita y toda vez que no se ponga en riesgo la integridad y/o vida de terceros. Además, se contactará telefónicamente a la asistencia pública para que asista al establecimiento a brindar la atención pertinente a la desregulación del/a estudiante. En caso de que se presencien o evidencien conductas susceptibles de denuncia, también se solicitará la presencia de carabineros. Paralelamente, en caso de que el apoderado aún no se haya presentado en el establecimiento, se le informarán las acciones realizadas una vez haya llegado al recinto educativo.
6. Dependiendo del contexto de la desregulación y su intensidad (etapa 2 o 3) los profesionales que intervienen, tomando en cuenta la integridad y bien superior del estudiante y terceros, podrá tomar las siguientes decisiones:
 - En caso de ocurrir dentro de aula, el profesional encargado podrá tomar la decisión de solicitar al resto de los estudiantes que salgan de la sala de clases, quedando dentro el estudiante al que se le brinda contención y los profesionales de la educación respectivos.
 - En caso de ocurrir en el patio, un miembro del equipo directivo solicitará a las inspectoras que pasen por las salas de clases indicando que los/as estudiantes y otros profesionales eviten salir de dichos espacios, como una forma de no exponer al/la estudiante que presenta la desregulación y/o eventual riesgo a la integridad física y emocional de terceros.
7. En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de enfermería y accidentes escolares.
8. En casos de desregulaciones tipo 1, se informará al apoderado mediante entrevista o correo electrónico la situación con un plazo máximo de 48 horas por el profesional encargado. En caso de desregulaciones tipo 2 y 3, se contactará al apoderado para que se haga presente en el establecimiento y, una vez establecida la calma y regulación del/a estudiante, se dejará registro formal de la situación en documento de entrevista y bitácora de desregulación emocional y/o conductual. Todas las situaciones serán registradas en la hoja de vida del/a estudiante como constancia.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos. Los acuerdos deben quedar en registro de entrevista del estudiante e informados al apoderado. La persona responsable de realizar esta acción será el profesor jefe. En su defecto, previo acuerdo con este último, podrá ser efectuada las psicólogas de convivencia escolar, profesional de PIE o por cualquier miembro del equipo directivo.



- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- En caso de existir agresiones y/o violencia premeditada (física y/o verbal), que no se asocien al diagnóstico de trastorno de espectro autista del/a estudiante, se aplicarán las sanciones estipuladas según el debido proceso del Reglamento Interno.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación, sin apresurar innecesariamente y apoyando al/la estudiante en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.
- El profesor/a jefe podrá solicitar al encargado de convivencia escolar una intervención como medida reparatoria. Dicha solicitud será evaluada por el equipo de convivencia escolar en base a los antecedentes expuestos formalmente por el docente, estableciendo la pertinencia de aplicación, temas a abordar, metodología y tiempo.